

KIDS & THE LAW

An A-to-Z Guide For Parents



Funded by a generous grant from The Foundation of the State Bar of California

Los Jóvenes y la Ley

Una Guía para los Padres de A-a-Z

Fundado por una generosa donación de la Fundación del State Bar
(Colegio de Abogados del Estado de California)

Gracias especiales a la asociación americana mejicana de la barra de Los Ángeles
por repasar la traducción española de esta guía.

(A special thanks to the Mexican American Bar Association of Los Angeles for
reviewing the Spanish translation of this guide.)

©1996, 2000, 2001, 2002 The State Bar of California

Se reservan todos los derechos. Ninguna parte de esta obra se puede reproducir, guardar en un sistema de almacenaje, o transmitir en cualquier medio sin previo permiso por escrito. Por la presente se concede permiso de reproducir esta obra únicamente para propósitos educativos.

¿Para Qué Es Este Folleto?

Para poder mejor entender lo que impulsa a los jóvenes a que violen la ley y qué es lo que más influye en su comportamiento, el State Bar of California (Colegio de Abogados de California) comisionó a la Compañía de Investigaciones Charlton en 1996 para que llevaran a cabo una encuesta de 600 jóvenes de California entre los 10 a los 14 años de edad. Los hallazgos de esta encuesta, entre otras cosas, informan que:

- Casi todos los jóvenes de los 10 a los 14 años conocen algo sobre las leyes más serias como las de robar y drogas, pero un gran número de niños no creen que es en contra de la ley el romper el toque de queda (36 por ciento), “darle paliza” a alguien (31 por ciento), pegarle a un miembro de la familia (17 por ciento), faltar a la escuela (23 por ciento) o abrir a fuerzas la gaveta escolar de otro (17 por ciento).
- De los jóvenes interrogados en la encuesta que pensaban que sabían algo de la ley casi la mitad dijo que aprendieron cosas de la ley en la escuela, aproximadamente la cuarta parte aprendieron cosas de la ley por la televisión y casi uno de cada siete niños dijeron que aprendieron de cosas de la ley de sus padres.
- Aunque la escuela es la fuente principal de información en cuanto a la ley para muchos jóvenes, la mayoría de los estudiantes les hacen preguntas a sus padres cuando intentan determinar qué es en contra de la ley (68 por ciento) o cuando tienen algún problema (57 por ciento).

A los investigadores no les sorprenden los hallazgos que muestran que muchos de los jóvenes reciben sus conocimientos sobre la ley en la escuela. De hecho las escuelas han estado laborando con organizaciones como el State Bar of California en los últimos 20 años para desarrollar e implementar programas de educación sobre la ley en las aulas escolares. Pero la encuesta también dio a saber la necesidad de tener información legal básica dirigida hacia los padres de estos estudiantes y que es pertinente a sus funciones y deberes.

Es con la idea específica de esta necesidad que el State Bar of California formuló esta guía. El deseo de este organismo es que los padres ahora se verán mejor preparados para hablar con sus hijos en cuanto a la ley, alentando a nuestros jóvenes para que obren de manera constructiva con la ley, como ciudadanos productivos de este estado.

Cómo Utilizar Este Folleto

Esta guía se ha escrito con un formato fácil de leer y usar. La pueden leer los padres o sus hijos, pero es mayormente para los padres. También les puede ser útil a maestros, trabajadores sociales y otros profesionales quienes cuidan o tratan con los jóvenes de California. Los temas se exponen en un formato de tipo diccionario, relacionados a otras áreas temáticas cuando es indicado. Viene incluido un glosario para ayudar a quitarle lo misterioso a algunos de los términos legales que puede uno encontrar cuando se trata de la ley. Para ayudarle a identificar los nombres y tipos de leyes que definen los derechos y responsabilidades de sus hijos, hemos relacionado las leyes específicas y las secciones de los códigos con símbolos, como **a¹**. El símbolo y número de símbolo le dirige hacia una enumeración de los estatutos y códigos, por capítulo, a la parte final de la guía.

Sin embargo, la intención no es de que esta guía tome el lugar del consejo de un abogado. Por lo tanto, cuando existe un problema específico en su familia o con su hijo o hija, se le recomienda que consulte con un abogado.

el alcohol y los jóvenes

Aunque no lo crea, aproximadamente 3 millones de jóvenes en los Estados Unidos tienen un problema fuerte con la bebida, y de todos los jóvenes quienes comienzan a beber, uno de cada 10 se convierte en alcohólico. La edad mínima para beber en California son los 21 años. **a²** Esto significa que se prohíbe la venta o transferencia de bebidas alcohólicas a cualquier menor de edad. En California, una bebida alcohólica es cualquier bebida que contiene por lo menos una mitad del 1 por ciento de alcohol.

También, con ciertas excepciones, a las personas que tienen menos de 21 años se les prohíbe estar en un sitio en el cual sirven alcohol y poseer o beber alcohol en un lugar público, incluyendo las carreteras públicas o dentro o cerca de las escuelas. **a³** La ley también dispone que es ilegal poseer identificación falsa o usar

identificación falsa para comprar (o intentar comprar) alcohol o entrar a un sitio donde sirven alcohol. ^{a4} Los menores también tienen que obedecer las ordenanzas de la ciudad y el condado que les prohíben a todas las personas el ingerir bebidas alcohólicas en parques públicos o áreas de recreo. Cualquier persona, ya sea adulta o menor, quien posee un envase de alcohol abierto en un área prohibida es culpable de una infracción. ^{a5} Aunque es legal para personas menores de 21 años estar presentes en una casa donde haya adultos mayores de 21 años ingiriendo bebidas alcohólicas, es ilegal proveerle bebidas alcohólicas a aquellos que sean menores de 21 años. A los padres y a las otras personas que proveen la bebida alcohólica se les puede hallar culpables de cargos penales por haber contribuido a la delincuencia de un menor.



Hay provisiones especiales de la ley que tratan con el consumo de bebidas alcohólicas por menores en reuniones sociales no supervisadas. Según la ley de California, una reunión social no supervisada es una fiesta o evento abierto al público, con 10 o más personas de menos de 21 años de edad y sin supervisión por parte de un padre o guardián de uno de los participantes. En esta situación, un funcionario del orden público (quien entre legalmente a la reunión) puede confiscar cualquier o todas de las bebidas alcohólicas de cualquier persona que tenga menos de 21 años a quien el agente le haya visto beber o poseer alcohol. ^{a6}

1. alcohol and kids

El castigo por contravenir estas leyes varía. Sin embargo, a menudo al ofensor se le puede declarar ser culpable de una infracción o delito menor. Además, a los jóvenes entre los 13 y los 21 años de edad quienes contravienen la ley se les puede suspender, revocar o demorar la licencia de manejar por hasta un año por cada ofensa vinculada a la posesión, ingestión o compra de alcohol. Así es aún si la ofensa no tenga que ver con un automóvil. También, por su primer ofensa, a los jóvenes se les puede pedir que paguen multas de hasta \$250 o que hagan entre 24 a 32 horas de servicio a la comunidad. Un joven que queda condenado de una segunda o subsiguiente ofensa será castigado con una multa de hasta \$500 o requerirle que haga de 36 a 48 horas de servicio a la comunidad. ^{a7}

El manejar bajo los efectos de alcohol (DUI) es un delito muy grave que a menudo requiere que se pague una multa grande, una condena mandataria a la cárcel y la suspensión o revocación de la licencia de manejar, especialmente si al joven ha quedado condenado de la misma ofensa en el pasado (vea **Los Carros, los Jóvenes y las Leyes de Tránsito**).

Los adultos, también, pueden ser responsables según las leyes que cuidan contra la ingestión de alcohol de menores. Por ejemplo, las leyes que prohíben la venta de bebidas alcohólicas a los que tengan menos de 21 años de edad disponen de castigos en lo penal tanto como en lo civil para los dueños de cantinas y licorerías y también para los anfitriones sociales.

MITO:

Algunos padres creen que si dan una fiesta para un grupo de amigos de su hijo o hija, serán responsables si uno de los invitados se emborracha y así causa una lastimadura o muerte accidental de sí mismo o de otro. La verdad es que sólo los cantineros son legalmente responsables en estas situaciones. Además, sólo la víctima inocente y/o la familia o caudal hereditario pueden poner demanda contra el cantinero, no el joven menor quien se emborrachó. El cantinero sólo es responsable si el joven estaba obviamente embriagado. A los padres y a otros, sin embargo, se les ha determinado ser culpables de contribuir a la delincuencia de menores cuando le han instado a menores que beban. Sin embargo, aunque no son legalmente responsables por las lastimaduras del menor o de otros, los adultos condenados de haberle dado alcohol a un menor son culpables de un delito menor y deben pagar una multa de \$1,000 y hacer un mínimo de 24 horas de servicio a la comunidad. Además, si el joven tiene un accidente y causa gran daño corporal a sí mismo u otros, el adulto se enfrenta a una sentencia de cárcel de entre seis meses a un año, junto con una multa de hasta \$1,000. ^{a8}

las armas de fuego y otras armas peligrosas

Hoy en día en los Estados Unidos, se calcula que uno de cada ocho estudiantes lleva un arma a la escuela, según un estudio realizado por el Instituto Nacional de Justicia. Este estudio también mostró que el 37 por ciento de

los jóvenes consiguieron sus armas “en la calle”, y las armas predilectas eran los revólveres de alto calibre y las pistolas semi-escuadra o semi-automáticas.

Las leyes que regulan la posesión de armas de fuego y otras armas peligrosas en California son amplias y varían en su intención. Algunas de las leyes intentan regular el tamaño o tipo de arma, mientras de que otras se enfocan en cómo se usan o portan esas armas o armas de fuego. Para los menores, la ley queda muy clara. Es ilegal que un menor posea una pistola sin el permiso escrito de un padre o guardián. **g**²⁷ Nadie puede venderle o darle un arma de fuego, ni siquiera un rifle de aire o pistola de gas, a un menor sin permiso de los padres. Algunos tipos de armas de fuego y equipo vinculado a las armas de fuego son ilegales de buenas a primeras, sin importar si se consiguió permiso paternal o no. Estos artículos incluyen las escopetas mochadas, metralletas, pistolas sin marcas (pistolas a las cuales se les ha quitado sus números de identificación), y también los lentes de tirador emboscado, silenciadores y armas de fuego de plástico. **g**²⁸

Otras armas ilegales (ilegal fabricarlas, importarlas, poseerlas, venderlas, dárselas y hasta prestárselas a alguien) incluyen cualquier cuchillo balístico, dardos de flechilla, cachiporra, resortera, nunchaku, nudillos de metal, daga, espadilla, un arma guardada en un portador de armas de fuego en camuflaje y las estrellas de lanzar orientales. También se prohíben los cuchillos de hebilla de cinturón, bastones con espadilla, pistolas zip, cuchillos de estuche de lápiz labial, cuchillos de pluma de escribir y pistolas fuera de lo común. **g**²⁹

Los padres deben tener en cuenta los siguientes temas cuando consideran las armas de fuego, armas peligrosas y sus hijos:

- Si a su hijo lo encuentran poseyendo, vendiendo o usando un arma peligrosa en la escuela, lo pueden suspender o expulsar. Este castigo es aparte de los cargos que se pueden haber encausado en contra de su hijo por violaciones al Código Penal. **g**³⁰ (vea **Las Escuelas y Las Reglas Escolares**).
- Aún si la menor no llega a usar un arma que tiene en su posesión, el mostrar un arma de manera enojada o grosera es un delito menor. **g**³¹ Asimismo, es delito menor el mostrar una réplica de arma de fuego, de plástico u otro tipo, de manera que asuste a alguien o cause que un individuo crea que corre peligro de daño corporal. **g**³²
- Si un padre le da un arma de fuego a un menor, o deja un arma de fuego donde el hijo la puede tomar, y alguien después resulta lastimado o herido por esa arma de fuego, ese padre puede ser responsable por hasta \$30,000 por la muerte de un individuo o daños a su persona o propiedad. Si más que una persona sufre muerte o lastimadura, al padre se le puede tener como responsable por hasta \$60,000. **g**³³ Además, a los padres quienes le han dado descuidadamente un arma de fuego a su hijo/a se les puede poner cargos de descuido en lo penal si su hijo/a menor usa el arma de fuego para lastimar o matar a alguien.
- Aunque sencillamente poseer un arma de fuego a menudo ya es delito, si se usa un arma mientras de que se comete otro delito, aumenta el castigo y se lleva como felonía, agregando años a la condena. **g**³⁴

Aparte de los temas anteriores, se han adoptado recientemente nuevas leyes para tratar con los problemas asociados con portar armas de fuego en vehículos motorizados y los balazos de pasada. Ahora es delito que cualquier conductor o dueño de un vehículo motorizado le permita a alguien que dispare un arma de fuego desde un vehículo. En estas circunstancias, si tal persona voluntariamente y maliciosamente le dispara a alguien desde un carro, el castigo puede ser de hasta siete años en la prisión. **g**³⁵

los *automóviles*, los jóvenes y las leyes de tránsito



Licencia de Manejar

Lo probable es que una de las primeras preguntas que hagan los jóvenes en cuanto a la ley es: “Papá (o mamá), ¿cuántos años debo tener antes de que pueda manejar?” La respuesta correcta en California es que, a los 16 años, los jóvenes pueden conseguir una Licencia de Manejar Provisional. Sin embargo, hay nuevas limitaciones y requisitos para los conductores que tienen menos de 18 años. El Acta de Seguridad de Adolescentes Brady-Jared causó muchos cambios en las leyes de licenciatura de menores.

Primero, un menor debe conseguir un permiso provisional del DMV (Departamento de Vehículos Motores). Para conseguir un permiso, un adolescente debe:

2. traffic laws, cars

- Tener por lo menos 15, pero menos de 18 años de edad.
- Presentar un formulario de solicitud y un formulario que demuestre que está ingresado en o ha completado el curso de Educación de Conductor y Entrenamiento de Conductor. El formulario de solicitud debe estar firmado por un padre o guardián.
- Dejar una huella de pulgar.
- Aprobar un examen de la visión.
- Proporcionar un número de Seguro Social.
- Verificar la fecha de nacimiento y presencia legal.
- Dejarse tomar una foto.
- Pagar una cuota de solicitud.
- Aprobar un examen escrito en cuanto a las leyes de tránsito y los rótulos. Hay 46 preguntas en el examen; para aprobarlo la calificación necesaria es de por lo menos 39 respuestas correctas. Si un joven reprueba el examen, debe esperarse una semana antes de presentar el examen de nuevo. Tiene tres oportunidades de aprobar el examen.

Una vez que se hayan completado estos pasos, el DMV le expedirá a su hijo o hija un permiso provisional. Un menor puede conseguir un permiso a los 15 años, pero no puede presentar el examen de manejo ni recibir licencia hasta que tenga 16 años de edad. Un padre, guardián, cónyuge o adulto de 25 años o mayor quien tenga licencia válida de manejar debe estar en el carro en todo momento, en una posición que le permita tomar el control del vehículo, si fuera necesario. Es ilegal que un conductor con permiso maneje solo en cualquier momento.

Para conseguir una licencia provisional, su hijo o hija debe:

- Tener por lo menos 16 años de edad.
- Completar ambos los cursos de educación de conductor y seis horas de entrenamiento profesional de conductor y haber recibido la certificación apropiada. ^{c1}
- Haber tenido un permiso de instrucción (aprendizaje) por lo menos seis meses.
- Proporcionar una firma de padre (u otra firma aceptable) en su permiso de instrucción que dice que se han completado todas las prácticas indicadas en el *Parent-Teen Driving Aid* (Folleto para los Padres y Adolescentes en cuanto al Manejar). Este folleto está a la mano en sus oficinas locales del DMV.
- Completar 50 horas de experiencia de manejar supervisada por un adulto de 25 años o mayor, quien tenga una licencia válida de manejar de California. Diez de las 50 horas deben hacerse de noche. La persona adulta debe certificar a las 50 horas de práctica de manejar.
- Aprobar el examen de manejo al volante. Si reprueba el examen, debe esperarse dos semanas para volver a presentar el examen. Tiene tres oportunidades de aprobar el examen durante el tiempo en que sea válido su permiso. (El adolescente debe traer comprobante de seguro para el carro en el cual se presenta el examen de manejo.)

La ley anterior le permitía a un adolescente manejar sin otra persona con una licencia provisional, siempre y cuando no causara accidentes o cometiera violaciones de tránsito. La nueva ley impone restricciones para el primer año en que se tiene una licencia provisional. La nueva ley tiene que ver con los menores quienes reciben su permiso o licencia después del 1º de julio de 1998:

1. Los primeros seis meses después de que se le dé licencia a un menor, él no puede manejar con nadie que tenga menos de 20 años en el carro o entre las horas de 12 a.m. a 5 a.m. a menos que vaya acompañado de un conductor de 25 años de edad o mayor.
2. Durante los siguientes seis meses un menor no puede manejar entre las horas de 12 a.m. a las 5 a.m. sin un adulto que tenga 25 años de edad o más, pero ya puede manejar llevando a pasajeros que tengan menos de 20 años con supervisión adulta.
3. Los adolescentes de menos de 18 años de edad no pueden trabajar de chóferes. Cuando un menor cumple los 18 años, se termina la parte provisional de la licencia. La licencia queda válida como licencia de manejar hasta el siguiente término de renovación que será cuatro años después de que se concedió la licencia.

También, los menores de 14 años pueden conseguir un permiso “júnior” en ciertas circunstancias, como cuando no hay transportación regular escolar adecuada, no hay buena transportación debido a la enfermedad de un miembro de la familia o cuando el manejar es esencial para llegar y regresar del trabajo y los ingresos de la menor son imprescindibles para mantener a su familia. ^{c2} Además, un estudiante quien tiene más de 15 años de edad puede conseguir una licencia de manejar cuando está recibiendo entrenamiento de manejar en una escuela secundaria parroquial o particular, con el permiso del director de la escuela y los padres. ^{c3}

NOTA: Como ya se mencionó, antes de que su hijo pueda conseguir una licencia provisional de manejar a los 16 años de edad, debe haber tenido permiso de aprendiz por lo menos seis meses. Para poder conseguir un permiso de aprendiz, tiene que tener por lo menos 15 años de edad y haber completado el formulario DL44 del DMV, haber recibido una firma de un padre o guardián y haber completado (o estar actualmente ingresado en) los cursos apropiados de capacitación y entrenamiento de manejo. Los menores quienes tienen más de 17 ½ años de edad pueden conseguir un permiso de aprendiz sin estos requisitos de capacitación o entrenamiento. ^{c4}

La Responsabilidad y el Seguro Automovilístico

Para los padres, los jóvenes y maneja quieren decir tener que tratar con seguro de auto adicional. Para que un menor pueda conseguir licencia de manejar, él debe presentar las firmas de ambos padres, o de un padre (en caso de que sólo uno tenga la tutela), o de un guardián legal. Esta firma significa que los padres están de acuerdo con aceptar la responsabilidad financiera del menor. Sin embargo, en la mayoría de los casos, a los padres no se les puede hacer responsables por más de:

- \$15,000 por lastimadura o muerte de una persona por cada accidente;
- \$30,000 por lastimadura o muerte de dos o más personas por cada accidente (el máximo sigue sujeto a \$15,000 por persona); o
- \$5,000 por daños a propiedad por cada accidente.

Muchos padres sencillamente agregan a sus hijos a su propia póliza, pero esto puede salir caro. Si una menor consigue su propia póliza de seguro, debe saber que en California se le requiere tener la siguiente cobertura mínima:

- lastimadura corporal – \$15,000 por persona/\$30,000 por accidente; y
- daños a propiedad – \$5,000 por accidente.

Tirar Basura y Objetos de un Vehículo: La ley de California dice que es un delito menor el tirar cualquier cosa hacia o de un vehículo que se mueve y que es delito mayor hacerlo con la intención de causar gran daño corporal. La ley también prohíbe arrojar cigarrillos encendidos de un vehículo motorizado; los castigos pueden ser desde una multa de \$100 hasta una multa de \$1,000 y libertad a prueba. **c**¹⁵

Menores de Edad sin Licencia y la Compra de Vehículos: Un menor quien no posee una licencia válida de manejar no puede comprar ni arrendar un vehículo motorizado. La ley también le prohíbe a un menor usar una licencia de manejar falsa para comprar o arrendar un vehículo. **c**¹⁶

Chocar y Huir: En California, uno debe quedarse después de un accidente en el que hubo lastimaduras y hacer intercambio de nombres, direcciones, licencias de manejar, placas de vehículos y otra información pertinente de ese tipo. Además, si hubo una muerte o muertes, el accidente debe serle reportado a un agente de policía. Cuando solamente hay daños a propiedad, los castigos por no reportar los daños o no haber notificado al dueño son seis meses y/o una multa de \$1,000. El castigo puede llevar hasta una multa de \$10,000 y/o un año en la cárcel si hubo lastimadura de persona, aparte de la responsabilidad legal que hayan causado las mismas lastimaduras. **c**¹⁷

Manejar Sin Licencia: En California es delito menor manejar sin licencia válida de manejar. Además, la ley requiere que un conductor tenga su licencia en su posesión mientras maneje. El manejar con licencia suspendida o revocada es un delito menor que conlleva castigo de entre cinco días hasta seis meses y/o una multa de \$1,000 por primer condena. **c**¹⁸

Si por alguna razón no se realiza una prueba del aliento, la sangre u orina, aún puede quedar condenada una persona joven de manejar bajo los efectos de alcohol (DUI). No se requiere un examen químico para condenar si el juez o un jurado concluye que la persona de menos de 21 años de edad sí tomó una bebida de alcohol y manejaba un vehículo. **c**¹⁹ Si su hijo queda condenado de un DUI y tiene menos de 18 años, su licencia quedará revocada: (1) hasta que cumpla los 18 años; (2) por un año; o (3) castigos aún mayores si su hijo ha cometido ofensas previas. **c**²⁰ El juez puede elegir la opción más larga de éstas. **c**²¹

En la mayoría de los casos, a un menor quien queda condenado de DUI también se le requerirá que participe en un programa de educación sobre el alcohol o de servicio comunitario. Si el ofensor tiene más de 18 años de edad, se le requerirá pagar el gasto de acudir a este programa; siendo de otra manera, el gasto se les cobra a sus padres. **c**²² Si su hijo no completa un programa de educación sobre el alcohol o de servicio comunitario ordenado por el juez, el juez puede revocar o suspender su licencia de manejar. Si el menor aún no tiene licencia, demorará en recibirla. Estos castigos permanecerán en efecto hasta que el menor complete el programa ordenado por el juez o cumpla los 21 años de edad. **c**²³ Finalmente, a cualquier persona a quien le hayan suspendido o revocado su licencia se le puede cancelar su seguro automovilístico. Una condena de DUI descalifica a un individuo de poder recibir una póliza de seguro con “Descuento por Ser Buen Conductor” por los siguientes siete años, **c**²⁴

Indicadores de Láser: Es ilegal apuntar un láser hacia un vehículo motorizado con la intención de molestar o acosar al conductor o los pasajeros. El contravenir esta ley resultará en una multa de \$50 o requerirá que la persona haga servicio a la comunidad. Una contravención subsiguiente puede resultar en una multa de \$100 u horas adicionales de servicio a la comunidad. **c**²⁵

las bicicletas, las patinetas y los patines

Los padres y los jóvenes deben entender que cuando uno monta en bicicleta, debe obedecer la mayoría de las leyes de tránsito que tienen que ver con vehículos. Esto incluye el parar cuando llega a los rótulos y semáforos, manejar del lado correcto de la calle y darle el paso a todos los peatones. También, los conductores de bicicleta quienes tienen menos de 18 años de edad en California deben usar un casco de bicicleta **b**¹ y, de noche, las bicicletas deben contar con un faro de enfrente y reflectores laterales o llantas con reflectores. **b**² Se prohíbe usar un radio de audífonos mientras monta uno a bicicleta. Además, el número de personas que pueden montar en una bicicleta se limita al número de asientos de la bicicleta. Es en contra de la ley montar en el manubrio, en la varilla de centro o sobre la llanta trasera de una bicicleta. **b**³

Hay pocas leyes, sin embargo, que tengan que ver con patinetas o patines. Las ciudades y condados sí tienen leyes que rigen los sitios en dónde pueden patinar sus hijos y el equipo que deben de usar los patinadores en estos sitios designados. La ley del estado requiere que cascos, coderas y rodilleras se deben usar en los parques estatales. **b**⁴ Claro, siempre es en contra de la ley sujetarse de un vehículo en movimiento mientras de que uno anda en bicicleta, patines o patineta. Cualquier contravención de estas leyes puede causar que un agente de policía detenga a su hijo, le dé citatorio y lo mande a la corte de tránsito de menores. **b**⁵

Recuerde que cuando su hijo o hija anda en patines o patineta o monta a bicicleta, lo más probable es que él o ella serán legalmente responsables si chocan contra alguien o causan daño a la propiedad de alguien. Es importante tener cuidado.

¿Se necesita licencia de bicicleta?

No. No hay ninguna ley estatal que requiera que alguien saque licencia – adulto o joven – quien quiere montar a bicicleta. Sin embargo, algunas ordenanzas locales sí disponen de un sistema de licenciatura de bicicletas. En estos sitios se pueden conseguir los formularios de licencia del departamento de policía, el departamento de bomberos o una tienda de bicicletas, según el lugar. Algunos pueblos también ponen las bicicletas en un registro. La licencia y registro de una bicicleta puede ayudar recuperar una bicicleta si se pierde o la roban. Es en contra de la ley quitarle o comprar, vender o poseer una bicicleta a la cual le hayan quitado el número de registro. **b**⁶

las leyes en lo civil y las demandas

Por lo general, a las acciones legales se les divide en dos categorías: acciones en lo civil y acciones en lo penal. Las acciones en lo civil son demandas que a menudo son entre individuos o empresas en las que alguien demanda a otro por daños monetarios (dinero) o algún otro tipo de remedio que ofrecería compensación o protección de algún mal cometido. Los casos en lo civil que tienen que ver con que un hijo fuera lastimado o perjudicado de alguna manera suelen involucrar a los padres.

Sin embargo, los menores pueden poner en vigor sus propios derechos en un caso en lo civil siempre y cuando lo hagan mediante un guardián ad litem. Un guardián ad litem es un adulto responsable nombrado por un juez para que se dedique a un caso a nombre del joven y obre para proteger y defender los derechos del joven. A menudo estos guardianes nombrados por el juez son los padres de los jóvenes. Junto con el poder de demandar, los jóvenes también pueden ser demandados, a menudo por medio del guardián ad litem nombrado por el juez. **c**²⁶

Cuando entablan demandas los jóvenes, tanto como los adultos, deben regirse por el Estatuto de Limitaciones. Un estatuto de limitaciones es una ley que fija el plazo para la entablación de demandas específicas. Estas limitaciones de tiempo varían según el tipo de acción del caso, pero llevan una norma bastante básica para los siguientes casos:

- **Lastimadura Personal** – un año desde el momento de la lastimadura o a partir de cuando se descubrió la lastimadura. **c**²⁷
- **Incumplimiento de Contrato** – cuatro años desde el día en el que el contrato fue violado, o dos años si el contrato nunca fue por escrito. **c**²⁸
- **Daños a Bienes Raíces o Personales** – tres años desde que sucedió el daño. **c**²⁹

Además de lo anterior, algunas leyes muy importantes existen en California que se vinculan a las acciones que entablan los menores. Primero, si un niño es lastimado antes, o en el momento, de nacer, la demanda debe entablarse dentro de los seis años desde el momento de nacer o de cuando sus padres se enteraron de la lastimadura o deberían de haberse enterado de la lastimadura. **c**³⁰ También, demandas de parte de un menor por mal práctica médica deben iniciarse dentro de tres años a menos que el menor tenga menos de 6 años, en cuyo caso deberá iniciarse dentro de tres años o antes de que cumpla 8 años el niño o niña, cual período fuera mayor. **c**³¹ En California, las demandas que alegan abuso sexual de niños se pueden presentar hasta que la persona haya cumplido los 26 años o hasta que hayan pasado tres años de que la persona se enteró, o sería razonable que se hubiera enterado, que sus lastimaduras se vinculaban al abuso sexual. **c**³²

Finalmente, y probablemente lo más importante es que, el “reloj” del estatuto de limitaciones no empieza su marcha hasta que el menor llega a la mayoría de edad, (o a los 18 años) en la mayoría de los casos. Esto significa que si a un niño de 12 años de edad lo lastima un conductor descuidado, el niño no tendría que entablar la demanda dentro de un año (o para cuando cumpliera los 13 años) sino que se puede esperar hasta después de cumplir los 18 años para comenzar una acción. ^{c33}

las drogas y los jóvenes

Hoy en día demasiados de nuestros jóvenes están metidos en el uso, posesión o venta de drogas. De hecho, la probabilidad es más o menos de una de cada dos que su hijo de edad de estar en la escuela preparatoria ha experimentado (o experimentará) con algún tipo de droga ilícita. Lo peor del caso es que a menudo los padres son los últimos en saberlo.



3. Drugs and kids

Las leyes que regulan las drogas existen en los en el ámbito estatal y federal. La mayoría de las leyes tratan con el narcotráfico a gran escala, actividad en la que no participan la mayoría de los jóvenes. Más bien, lo más usual es que a los jóvenes los acusen de “posesión de una sustancia controlada” según la ley de California. ^{d2} Más de 135 de las sustancias controladas por la ley conllevan un cargo de delito mayor si lo arrestan con una o más en su posesión. Dichas sustancias incluyen el cannabis concentrado, la heroína, la cocaína, el ácido LSD, DMT, S.T. P., las anfetaminas, PCP y barbitúricos. Por unas pocas drogas, el castigo es menos severo. A la posesión de no más de 28.5 gramos de marihuana, de no ser cannabis concentrada, se le trata como delito menor, que resulta en una multa de hasta \$100. A los menores también se les puede acompañar a casa de sus padres o llevarlos con un agente de libertad condicional de menores. Claro que si a su hijo lo descubren cuando posee más de una onza de marihuana o cualquier cantidad en terreno escolar, o cultivando marihuana, el delito y el castigo son más serios. ^{d3} Finalmente, es en contra de la ley tener cierto equipo de uso de drogas o estar a sabiendas en un sitio en el que la heroína, cocaína, mezcalina, peyote o THC sintético se ingieren o que uno aliente, ayude o incite la participación en la fumada o uso ilegal de una sustancia controlada. ^{d4}

En California, los jueces tienen a su discreción suspender la licencia de manejar de un adolescente (si tiene menos de 21 años pero más de 13) por un año si queda condenado/a de ciertas ofensas vinculadas a las drogas y el alcohol. ^{d5} Si el menor aún no ha conseguido licencia, los privilegios de manejar se pueden demorar por un año después de que la persona sea legalmente elegible para manejar. Ofensas sucesivas pueden resultar en más suspensiones o demoras en elegibilidad. ^{d6} La suspensión, limitación o demora de los privilegios de manejar son aparte de cualquier pena que se imponga al quedar condenado/a.

Las ofensas más graves por las cuales se les pueden poner cargos a los jóvenes tienen que ver con vender o traficar. Cuando a los jóvenes los arrestan con una cantidad de drogas mayor a la que razonablemente podrían usar ellos mismos, se les puede acusar de “posesión de drogas con intento de vender”. Esto es un delito mayor, o felonía, aún si la posesión sencilla de la droga específica en cuestión no hubiera sido felonía. ^{d7}

El estado impone castigos severos cuando una persona que tiene 18 o más años de edad ilegalmente prepara para vender, vende o regala una sustancia dictada como controlada a un menor en sitios en los cuales hay niños presentes, incluyendo los campos escolares, un jardín de niños público, una guardería de niños, una iglesia o sinagoga, durante las horas escolares o mientras de que los niños usen el sitio donde ocurre la ofensa. Esta conducta es una felonía que se puede castigar con hasta nueve años en la prisión del estado. **d⁸** A las personas de menos de 18 años de edad quienes instan a otro menor a que viole ciertas leyes que tengan que ver con sustancias controladas se les puede castigar con encarcelamiento en la prisión del estado. **d⁹**

ALGUNAS DROGAS DE LAS CUALES COMÚNMENTE ABUSAN LOS JÓVENES

Marihuana

Jerga:

Mota, hierba, yerba, té, kif, cannabis

Por lo General:

Después del alcohol, esta droga es la de más uso.

Cómo se Abusa de Ella:

Las hojas y las flores de la marihuana se secan y se pican, y después se fuma como cigarrillo. También se puede masticar.

Efectos:

La marihuana afecta el humor, pensamiento, comportamiento y criterio. Entra físicamente a las vías sanguíneas y afecta el sistema nervioso del cerebro.

Inhalantes

Jerga:

Oler, pitear, naricear o picar pegamento, gasolina, combustible, aguarrás, barniz, quitaesmalte, y productos aerosoles.

Por lo General:

Los inhalantes son sustancias químicas que despiden vapores que, al ser inhalados, son embriagantes

Cómo se Abusa de Ellos:

Se inhalan de un trapo humedecido, o al poner las sustancias químicas en una bolsa de plástico o un envase. Esto concentra los vapores.

Efectos:

Los inhalantes le dan a uno la sensación de estar ligeramente embriagado y luego agitado y regocijado. Estos vapores tóxicos pueden causar daño a los pulmones, cerebro y el hígado, y hasta convulsiones y muerte.

Alucinógenos

Jerga:

LSD, ácido, cubitos, mezcalina, STP y DMT

Por lo General:

Los alucinógenos son drogas naturales y formuladas que causan distorsiones en los sentidos físicos y en las reacciones mentales.

Cómo se Abusa de Ellos:

Se ingieren por cápsulas, tabletas, azúcar o en otras comidas, y también se puede inyectar.

Efectos:

Los alucinógenos afectan ciertas sustancias químicas en el cerebro y cambian la actividad eléctrica de le cerebro. Físicamente, aumentan la presión sanguínea, causan escalofríos, náusea y respiración irregular. El LSD puede causar daño genético permanente.

Cocaína**Jerga:**

Coca, blanca, polvo, harina, pico, paloma

Por lo General:

La cocaína es un polvo blanco derivado de las hojas de la coca. Actúa como estimulante y anestésico local.

Cómo se Abusa de Ella:

La cocaína se puede aspirar, tragar y hasta inyectar en las venas.

Efectos:

Actúa como estimulante. Esta droga se usa por placer, estar en onda y ser sociable. Puede ocultar sensaciones de hambre, sed y cansancio. El uso en extremo puede causar alucinaciones, convulsiones, daño a las fosas nasales, depresión severa, y muerte.

A menudo los padres son los últimos que se enteran que su hijo está metido con las drogas. Usted necesita estar pendiente de cambios fuertes en el comportamiento y actitud general de su hijo. Recuerde que, aunque cierto comportamiento es típico de la adolescencia, debería usted preocuparse especialmente si ve una combinación de cambios en su hijo, incluyendo:

- Una falta observable de interés en actividades que anteriormente le deleitaban o en sus amigos apegados;
- Frecuentes humores vagos o sumidos en sí mismo;
- Llamadas por teléfono o reuniones secretas, o que sea especialmente privado en cuanto a las posesiones personales;
- Niveles mayores de frustración y berrinches frecuentes;
- Cambios en las costumbres de dormir y comer;
- Una baja rápida en las calificaciones escolares o una cantidad descomunal de faltas a la escuela;
- Que pida préstamos de dinero a menudo o que de plano nunca siempre le falta dinero;
- Que se robe o que se desaparezcan artículos de valor de la casa;
- Cambios en su manera de vestir, de aseado y razonablemente limpio a desaseado y mugroso; o
- Que forme nuevas amistades y sitios de rondar y que desarrolle alianzas inusualmente fuertes con esos amigos.

Aún si su hijo no está traficando drogas, es en contra de la ley usar o estar “pisto” o “cuete” con drogas. Si usted se entera que su hijo usa drogas, trate con la situación inmediata y firmemente. Es una situación familiar perturbador y demasiado común, pero necesitan lidiar con ella unidos.

la mayoría de edad

La Mayoría de Edad es un término que usan los abogados para hablar de la época en la vida en la cual ya no se le puede considerar legalmente como niño a una persona. Básicamente es un momento arbitrario en el cual el niño se convierte en adulto en los ojos de la ley. Hasta muy recientemente la mayoría de edad se fijaba a partir de los 21 años en casi todos los estados. Después de ser confirmada la Vigésima Sexta Enmienda a la Constitución de los estados Unidos, en la cual se le otorga a personas a los 18 años el derecho de votar en elecciones federales, casi todos los estados bajaron la mayoría de edad a los 18, incluyendo California. ^{a1}

Al entrar a la mayoría de edad, los jóvenes obtienen el derecho de:

- Participar en contratos obligatorios.

- Comprar o vender propiedad, incluyendo bienes raíces y acciones.
- Casarse sin permiso escrito del padre o guardián y un juez.
- Demandar o ser demandado a su propio nombre (excepto cuando sea una demanda por lastimaduras).
- Hacer compromiso, acuerdo o pasar a arbitraje de una demanda.
- Formular o revocar un testamento.
- Heredar bienes directamente.
- Votar en elecciones estatales y locales.
- Dar permiso para todo tipo de tratamiento médico.
- Ingresar a la fuerza militar sin permiso de los padres.

Esto no significa que una vez que su hijo llegue a la mayoría de edad gana “todos” los derechos y privilegios disponibles a los adultos. Algunos derechos y responsabilidades pueden llegar en una edad más joven, mientras que otros llegan después, según el tipo de conducta o actividad. Por ejemplo, un residente de California quien quiere una licencia de manejar puede ser tratado como adulto a los 16 años (vea **Los Carros, los Jóvenes y las Leyes de Tránsito**), pero para poder comprar bebidas alcohólicas puede que no sea adulto hasta los 21 años. Así es que la mayoría de edad hoy en día realmente quiere decir ese momento en el cual a un individuo se le trata como adulto para “la mayoría” de los propósitos.

Sin embargo, el llegar a la mayoría de edad también lleva consigo algunas pérdidas. Estas pérdidas por lo general se relacionan a los derechos que se les conceden a los niños para protegerlos mientras son niños -- por ejemplo, el derecho a que los mantengan sus padres y les den cuidado y albergue (vea **Los Derechos y Responsabilidades de los Padres**), su derecho a que su tratamiento sea dentro del sistema judicial de menores (vea **El Tribunal de Menores**) o de ser protegidos de la explotación y condiciones dañinas o peligrosas de empleo según las leyes laborales de los niños (vea **El Trabajo, los Permisos de Trabajo y los Impuestos**).

NOTA: Una excepción a la regla de que su hija debe esperarse hasta cumplir los 18 años antes de obtener los derechos y obligaciones de adulta ocurre cuando se la ha emancipado. (Para entender cómo puede suceder esto, y sus consecuencias legales, vea **La Emancipación**).

la emancipación

Hablando legalmente, el término “emancipación” se usa para describir aquel momento en el cual los padres ya no son responsables de sus niños y los niños ya no tienen que obedecer a sus padres. ^{e1} Cuando esto ocurre, los padres ya no tienen que dar permiso para lo que quiera hacer el menor. Ya no tienen que proporcionarle al hijo la manutención o cualquier neceser, como la comida, albergue o cuidado médico. Esto quiere decir que su hijo menor ya no le es responsable a usted y puede vivir donde él o ella quiera vivir.

Además, si un menor resulta emancipado, puede tomar casi todas sus propias decisiones médicas, dentales o psicológicas. Un joven emancipado también puede firmar un contrato, demandar y ser demandado a su propio nombre, formular o revocar un testamento, comprar o vender participaciones en bienes y solicitar permiso de trabajo sin permiso de los padres, entre otras cosas. A la misma vez, los padres del menor pierden control de las ganancias del menor y, en su caso, el menor debe encargarse de sus propios asuntos financieros. ^{e2} En California, la tarjeta de identificación o licencia de manejar del menor puede indicar el estado de emancipación del menor. ^{e3}

MITO:

Algunos jóvenes creen que tienen el derecho de “divorciarse” de sus padres o conseguir emancipación sin permiso de sus padres. Sin embargo, la verdad es que los jóvenes no pueden unilateralmente “divorciarse” de sus padres; el proceso de emancipación es muy complejo y requiere, por lo menos, el permiso o consentimiento de un padre para que el juez apruebe dicho proceso.

En California, la emancipación ocurre automáticamente en ciertas circunstancias. Por ejemplo, al momento que la persona cumple los 18 años de edad, legalmente se convierte en adulto y queda emancipado (vea **La Mayoría**

de Edad). Cuando una menor se casa, queda emancipada de sus padres. La emancipación también ocurre si un menor entra a las Fuerzas Armadas. e⁴

Adicionalmente, en California, un menor puede quedar emancipado con una solicitud al juzgado. En este caso, un menor (de más de 14 años de edad) debe decir que le gustaría quedar emancipado y está dispuesto a vivir separado y apartado de sus padres o guardián. Al hacer esto, el menor debe poder comprobar que tomó su decisión voluntariamente y que tiene el permiso o consentimiento de sus padres para manejar sus propios asuntos financieros. El menor debe explicarle al juez cuánto dinero gana y cómo se manejarán los gastos futuros, incluyendo el costo de la renta, ropa, comida y diversión. e⁵

Antes de que se le dé audiencia a una petición, el juez insistirá que se les dé notificación a los padres o guardián del menor u otra persona quien tenga derecho a la tutela, a menos que el menor pueda mostrar que desconoce su dirección o que por alguna razón no se puede dar la notificación. e⁶

Finalmente, un juez debe determinar que es en su mejor interés del menor que quede emancipado. Y si cambian las circunstancias después de que se haya concedido la orden de emancipación, el juez tiene el poder de rescindir la orden y notificar a los padres del menor.

NOTA: El fugarse de la casa no es una manera legítima de quedar emancipado. A la misma vez, los padres no pueden abandonar sus responsabilidades al sacar a sus hijos de la casa. En esa situación, un hijo a quien hayan sacado de su casa puede conseguir el derecho de determinar su sitio de domicilio y también de tomar ciertas decisiones sin perder el derecho al sustento de los padres (vea **Los Derechos y las Responsabilidades de los Padres**).

las escuelas y las reglas escolares



9. School Rules

En California, hay tomos que comprenden el Código Escolar y otras leyes que existen para regular la operación de las escuelas primarias y secundarias en este estado. Como padres, es importante saber algo en cuanto a las reglas escolares más importantes, cómo operan las escuelas y cuál es la mejor manera de comunicarse con los oficiales escolares.

La Estructura de las Escuelas

Por lo general, la educación pública en este estado está gobernada por una combinación de ley estatal y la discreción de la mesa directiva escolar local. Por ejemplo, el estado normalmente decide el currículum o lo que le será enseñado a su hijo, los requisitos para graduación, los requisitos de concurrencia y los requisitos para la certificación de maestros. A las mesas directivas locales se les da la autoridad de contratar y despedir a los maestros, seleccionar libros de curso y resolver disputas entre padres, maestros y estudiantes. También, las mesas directivas escolares generalmente tienen a su discreción la aplicación de reglamentos estatales.

Cada distrito escolar local tiene un grupo de personas quienes supervisan las actividades cotidianas de sus escuelas. A estos individuos se les nombra los administradores escolares. Sus actividades son diversas e incluyen el cuidado del terreno escolar, el desarrollo del currículum, los presupuestos y finanzas, transportación estudiantil y supervisión de personal. Aunque la estructura de organización de las escuelas puede variar de distrito a distrito, el personal administrativo clave incluye:

Una mesa directiva educacional o mesa directiva escolar cuyos miembros generalmente son elegidos a su puesto. Usualmente no son educadores ni se les paga por sus servicios. Se requiere que las juntas queden abiertas al público y se celebren con regularidad. Los miembros de la mesa (usualmente numeran de cinco a nueve) son principalmente responsables de contratar al superintendente, desarrollar la política escolar y decidir sobre los materiales de currículum.

- Un superintendente actúa como el administrador principal del sistema escolar. Se le requiere dar reporte a la mesa directiva escolar y es el responsable de todas las actividades cotidianas necesarias para el funcionamiento del sistema escolar.
- El director es responsable de la operación de una escuela primaria o secundaria específica, incluyendo la supervisión de maestros y la protección de la salud y seguridad de todos los estudiantes y trabajadores. El director también marca el tono para la escuela y puede ser nombrado por la mesa directiva escolar o el superintendente.

Es importante entender la manera en que opera la escuela o distrito escolar específico de su hijo para que pueda mejor tratar con los problemas que puedan surgir. Los nombres de los empleados escolares son información pública y deberían ser puestos a su disposición al solicitarlos. Si usted no está conforme con la manera en que funciona la escuela de su hijo y ha tenido poco éxito usando los medios regulares, debería considerar la organización de un grupo de padres interesados para tratar con los administradores y otros en el mando. Sea persistente, y esté preparado para algunas de las respuestas clásicas que tratan de pasar la responsabilidad por el problema a otros (“Sí, pero es por culpa del niño”), minimizar la existencia de un problema (“Sí, pero a la mayoría de nuestros estudiantes les va bien”), o demorar cualquier acción para remediar la situación (“Sí, pero las escuelas no tienen el dinero”). Recuerde, hay poco que sea más importante que la educación de un niño.

**En distritos escolares grandes, “otros administradores” pueden incluir desde 25 hasta 500 personas. Pídale al superintendente un diagrama de organización de su distrito escolar. Determine la estructura de la organización y los nombres y números de teléfono de las personas clave del distrito escolar.*

Las escuelas particulares, por otra parte, son la propiedad de y operadas por un individuo, una sociedad anónima u otro tipo de asociación particular o sin propósito de lucro. La mayoría tiene una junta de síndicos que actúa, en parte, como mesa directiva escolar, pero cuyos miembros regularmente participan a un grado mucho mayor en la salud financiera total de la escuela que en los asuntos del currículum. Cuando uno trata con una escuela particular, lo mejor es trabajar con los maestros de su hijo tanto como con el director o rector del colegio.

Reglas Escolares

Hay una gran variedad de reglas escolares. Algunas pudieran ser únicas de una escuela o hasta de un aula específica. Otras reglas escolares pueden haberse formado como parte de una directiva de la mesa escolar, mientras que algunas reglas son por mandato de ley federal o estatal. Saber con qué tipo de regla escolar se trata es importante si usted intenta hacer un cambio o desafiar la regla.

Probablemente la regla escolar más importante que debe uno conocer trata con las suspensiones y expulsiones. En otras palabras, según cuáles circunstancias y por qué razones se le puede decir a un niño que salga de la escuela ya sea provisionalmente (una suspensión) o permanentemente (una expulsión).

Suspensiones: En California, se puede suspender a un estudiante si el alumno ha:

- Causado, intentado causar o amenazado con causarle daños físicos a otra persona
- Usado fuerza o violencia voluntariamente en contra de otra persona
- Poseído, vendido o de otra manera proporcionado cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso sin permiso de un empleado escolar certificado y del director
- Poseído, vendido o de otra manera proporcionado, o ha estado bajo los efectos de, cualquier sustancia controlada, una bebida alcohólica o un embriagante de cualquier tipo
- Legalmente ofrecido, arreglado o negociado vender cualquier sustancia controlada, una bebida alcohólica o un embriagante de cualquier tipo, y luego ya sea o vendido, o entregado o de alguna otra manera proporcionado a otra persona otro líquido, sustancia o materia y representado ese líquido, sustancia o materia como sustancia controlada, bebida alcohólica o materia embriagante;
- Cometido o intentado cometer un asalto o extorsión;
- Causado o intentado causar daños a propiedad escolar o privada
- Robado o intentado robar propiedad escolar o propiedad privada

- Poseído o usado tabaco, o cualquier producto que contenga tabaco o productos de nicotina, aparte del uso de los productos recetados por médico al propio alumno
- Cometido un acto obsceno o ha hecho uso regular de profanidades o vulgaridades
- Tenido posesión ilegal de, o ilegalmente haya ofrecido, arreglado o negociado vender cualquier equipo de uso de drogas
- Maliciosamente interrumpido actividades escolares o de otra manera voluntariamente desafiado la autoridad válida de cualquier empleado escolar
- Recibido a sabiendas propiedad robada escolar o privada
- Poseído un arma de fuego de imitación
- Cometido o intentando cometer una agresión sexual o un acoso sexual
- Hostigado, amenazado o amedrentado, o intentado amedrentar, a un alumno quien es testigo en un procedimiento de disciplina escolar.

Las suspensiones normalmente ocurren sólo como último recurso y en respuesta a una ofensa que sucedió en terreno escolar, mientras venía a/de la escuela, durante la hora de la comida (dentro o fuera del terreno escolar), o mientras venía a/de una actividad patrocinada por la escuela. También, el hostigamiento sexual, los incidentes de violencia por odio o las amenazas o el amedrento por parte de estudiantes en grados 4 a 12 también pueden ser fundamento para la suspensión. ^{s¹} Adicionalmente, las amenazas terroristas de muerte o causarle gran daño corporal a otro, o de causar daños en exceso de \$1,000 a la escuela, constituyen motivo de suspensión o expulsión aunque el estudiante no tenía realmente la intención de llevar a cabo la amenaza. ^{s^{1A}} Finalmente, en la mayoría de las circunstancias, la escuela debe notificar a la policía cuando han suspendido a un estudiante. Esto es especialmente verdad cuando la razón por la suspensión fue una falta contra el Código Penal. ^{s²}

Expulsión: Muchas de las mismas reglas y fundamentos que se usan para suspensiones también se usan para expulsiones. Las expulsiones, sin embargo, tienen que ser recomendadas por un director escolar para cualquier estudiante quien comete los siguientes actos, a menos que las circunstancias causen que no sea apropiada la expulsión:

- Causarle lastimadura física grave a otro, a menos de ser en defensa propia
- Poseer un arma de fuego, cuchillo o materia explosiva en la escuela
- Vender una sustancia controlada, excepto por la primer ofensa de vender menos de una onza de marihuana
- Asalto o extorsión (chantaje)

Además, a un estudiante se le puede expulsar por cometer cualquiera de los actos por los cuales sería apropiada la expulsión, si otras medidas de corrección no son factibles o han fallado, y si la presencia del estudiante causa que peligre la seguridad de otros estudiantes. ^{s³} Los estudiantes normalmente tienen derecho a una audiencia en la cual pueden defender sus acciones.

¿Cuándo Deben los Padres Pensar en Desafiar la Suspensión o Expulsión de su Hijo/a de la Escuela?

- Si a la niña la suspendieron o expulsaron por contravenir una regla de la cual no estaba ella enterada; por ejemplo, si la escuela no tiene código disciplinario o si nunca se ha puesto a la vista este código o se ha puesto a la disposición de los estudiantes de alguna manera. Si a la niña nunca le dijeron de qué realmente la acusan, si el acto del cual se le acusa no estaba definido como uno que pudiera resultar en suspensión o expulsión, o si nunca le dieron la oportunidad de explicar su versión de los hechos.
- Si las reglas de la escuela son arbitrarias o aplicadas con discriminación, de modo que a algunos estudiantes nunca se les castiga, mientras de que otros siempre son los que quedan suspendidos o expulsados.
- Si el fundamento por la acción de la escuela tiene que ver con tardanzas, faltas a la escuela u otras ausencias de la escuela (vea **Faltas a la Escuela**). Si la escuela no cumplió con el mandato de debido procedimiento o sus propias reglas de distrito.
- Si el niño es minusválido y el comportamiento por el cual se le suspende o expulsa tiene que ver con esa invalidez.
- Si la niña dice que no actuó de la manera que acusa la escuela. ^{s⁴}

NOTA: En California, es contra la ley que los maestros y/o administradores escolares les peguen a los alumnos (usar castigo corporal). Sin embargo, los oficiales escolares pueden usar fuerza para proteger a otros, para aquietar disturbios o confiscar armas u objetos peligrosos. ^s⁵

faltar a la escuela (hacer novillada o la pinta)

En California, la ley requiere que la mayoría de los niños de entre 6 a 18 años acudan a la escuela o a clases por tiempo completo. ^t¹ Legalmente, los niños quienes supuestamente deben acudir a la escuela tiempo completo pero no están en la escuela, o los que llegan tarde por más de 30 minutos sin excusa válida en tres o más días durante el curso del año escolar, son novilleros. ^t²

¿A Qué Se les Considera Ser Ausencias con excusa?

- Razones personales justificables, incluyendo una comparecencia al tribunal, observancia de un día festivo religioso o ceremonia, o una ausencia que pidió de antemano uno de los padres y que fue aprobada por la escuela. ^t³
- Razones médicas, enfermedad, cuarentena, una cita médica o dental o acudir a un sepelio de un miembro de la familia inmediata. ^t⁴
- Para entrenamiento religioso, cuando se presenta un permiso escrito de los padres, los alumnos pueden participar en observancias religiosas o instrucciones por hasta cuatro días por mes según un plan de salida por tiempo en el cual el niño acudiría a la escuela por lo menos por el mínimo del día escolar. ^t⁵

NOTA: A los niños que se les excusa de acudir a la escuela pública por razones justificables se les debe permitir actualizarse con sus tareas escolares y recibir crédito completo por esas tareas. ^t⁶

Un alumno que recibe instrucción de tiempo completo en un colegio particular o con un tutor en una variedad de circunstancias puede ser exento de acudir a la escuela pública. ^t⁷

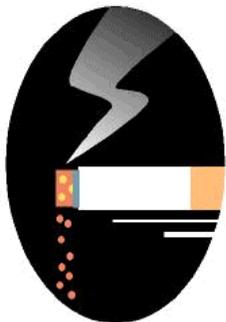
Si se descubre que un estudiante está haciendo novillada, la escuela debe notificar al padre o guardián por medios razonablemente seguros de comunicación con el padre (como por correo de primera) La notificación debe decir que el alumno está ausente sin excusa; el padre debería obligar que acuda; y si el padre no obliga a sus hijos que acudan, ellos mismos pueden ser culpables de una infracción y pueden correr riesgo de ser enjuiciados. ^t⁸ La carta también debe informarle a los padres que hay programas alternativos a la disposición del niño, que se pueden reunir con los funcionarios de la escuela para consultar el problema o los problemas, que a su hija le podrían poner cargos si permanece fuera de la escuela sin excusa válida y que los privilegios de manejar de su hija pueden ser sujetos a suspensión, restricción o demora. ^t⁹ A los padres se les recomienda que vengan a la escuela con su hijo o hija por un día.

Si se han tomado todas estas medidas y se reporta que el niño ha hecho novillas cuatro o más veces durante el año escolar, se le puede considerar como “novillero habitual”. En ese momento, una junta de revisión de asistencia escolar que se compone de representantes de la comunidad y la escuela determinará si los servicios comunitarios pueden ayudarle al niño y a su familia a resolver los problemas de las ausencias, o si la situación requiere de una petición al tribunal de menores. ^t¹⁰ Si esto ocurre, el tribunal de menores tiene el poder de requerir que los padres personalmente entreguen al niño a la escuela cada día por el resto del término escolar, y asimismo de obligar a los padres a pagar una fianza de dinero que asegure la asistencia de su hijo. ^t¹¹

Una querrela en lo penal también se puede encausar en contra de un padre quien no cumple con la orden de la junta de revisión de asistencia escolar o del juez. ^t¹² Los castigos por contravenciones incluyen una multa de hasta \$100 por primera condena, \$250 por segunda condena y no más de \$500 por tercer condena o subsecuentes. En lugar de multas, el juez puede ordenar que los padres acudan un programa de educación y asesoría paterna. El juez también puede dar orden de que el padre ingrese al alumno en la escuela o programa educacional apropiados. Voluntariamente desobedecer a la orden del juez se puede castigar como desacato judicial en lo civil con una multa de hasta \$1,000. ^t¹³ Adicionalmente, a los niños que un tribunal de menores los condena por hacer novilladas se les puede hacer menor en tutela dativa y el juez les puede instruir que acudan a la escuela. ^t¹⁴ Como último recurso, el juez puede hasta encerrar al novillero habitual quien sencillamente se rehúsa acudir a la escuela.

NOTA: A los padres quienes se han rehusado cumplir con las leyes educacionales del estado también se les ha encausado por descuido y/o por contribuir a la delincuencia de un menor. ^{t15} A los novilleros habituales de 13 a 18 años les puede un juez suspender o demorar sus privilegios de manejar por un año debido a esa conducta. ^{t16}

fumar y los jóvenes



11. Smoking

Los datos que mostraban que fumar puede tener efectos dañinos en la salud de uno, y que el 90 por ciento de los adultos que fuman comenzaron a fumar en su adolescencia, motivaron a la legislatura para que adoptaran leyes diseñadas para reducir y finalmente eliminar el uso de los productos de tabaco por parte de menores. En California es en contra de la ley que un menor compre, reciba o posea productos de tabaco. También es en contra de la ley en este estado vender, dar o proporcionar, a sabiendas, productos de tabaco (incluyendo papel de cigarrillos y tabaco de mascar) a los jóvenes de menos de 18 años. ^{s14}

Una de las maneras que el estado intenta desalentar la venta y distribución de productos de tabaco a menores es al requerir que los negociantes pongan notificaciones en sitios conspicuos diciendo que necesitan revisar la identificación de cualquiera que aparente tener menos de 18 años. ^{s14A} Otro método diseñado para desalentar la venta de tabaco a menores es mediante la regulación de máquinas que surten cigarrillos. Las tiendas que tienen licencia de vender productos de tabaco deben, si tienen máquinas surtidoras, registrar las máquinas con el Departamento de Servicios de Salud de California y deben cumplir con los reglamentos que rigen la ubicación y disponibilidad de estas máquinas. A individuales o dueños de tienda quienes contravienen estas leyes se les puede multar hasta \$6,000 y se les puede suspender o revocar la licencia para vender dichos productos. ^{s15}

NOTA: Aunque es el dueño de la tienda y no el menor quien se mete en líos si hay venta de productos de tabaco a un menor, una persona joven quien posee identificación falsa para poder hacer esas compras está en violación de la ley y se le pueden poner cargos por esa conducta. La posesión de identificación falsa es delito menor. ^{s16}

Los padres y los jóvenes deben saber que hay restricciones sobre dónde puede fumar la gente. Por ejemplo, los estudiantes (en escuelas primarias y secundarias) no pueden fumar o usar productos de tabaco mientras estén en terreno escolar o acudan a una actividad patrocinada por la escuela (vea **Las Escuelas y las Reglas Escolares**) sin el peligro de suspensión o expulsión. Adicionalmente, muchas ciudades limitan los lugares donde uno puede fumar o requieren que sean establecidas áreas de no fumar en sitios públicos. Estas leyes, claro, son pertinentes para ambos los adultos y los menores.

¿Pueden los Padres Meterse en Problemas si les Dan un Cigarrillo a sus Hijos?

Aunque el argumento se puede hacer que poner cigarrillos en las bocas de niños muy jóvenes pudiera llegar a ser descuido o maltrato, existen muy pocas leyes al momento.

los graffiti



17. Dictionary "Graffiti"

Históricamente, California nunca ha tenido leyes específicas que causen que los graffiti en sí sean ilícitos. Mas bien, a los graffiti tradicionalmente se les incluye en una variedad de actos que abarcan las leyes que dictan que el vandalismo y/o travesuras maliciosas son en contra de la ley. **g**¹³ Según esas leyes, los individuos quienes maliciosamente desfiguran, dañan o destruyen la propiedad de otra persona son culpables de vandalismo. En 1993, cuando los costos relacionados a la limpieza de graffiti iban llegando a los \$500 millones anuales en California, se adoptaron nuevas leyes que prohibían los graffiti sobre sitios del gobierno, vehículos y transporte público, sobre la propiedad personal de otros y en carreteras, entre otras cosas. **g**¹⁴ Las leyes definen a los graffiti como cualquier inscripción, palabra, figura, marca o diseño no autorizado que se escriba, marque, grabe, dibuje o pinte sobre bienes raíces o personales. **g**¹⁵

El castigo para los rayadores, o los individuos que ponen graffiti, depende de la magnitud de los daños causados por su conducta. Por ejemplo, si el daño es de \$400 o más, el castigo pudiera ser una multa de hasta \$10,000 y/o hasta un año en la cárcel. **g**¹⁶ Si los daños llegaban a \$10,000 o más, el castigo pudiera ser una multa de hasta \$50,000 y/o encarcelamiento. **g**¹⁷ Si los daños son de menos de \$400, la multa no debería exceder \$1,000 y/o seis meses en la cárcel. **g**¹⁸

Además de las multas y sentencias ya mencionadas, los jueces también pueden ordenarle a uno que limpie, repare o reponga los bienes dañados. **g**¹⁹ A los menores entre los 13 y los 21 años se les puede revocar su licencia de manejar o demorarla por hasta un año. **g**²⁰ El término de la suspensión o demora se puede reducir, sin embargo, si el joven desempeña servicio a la comunidad, lo que puede incluir el quitar graffiti de propiedad pública. **g**²¹

¿Son responsables los Padres Cuando Sus Hijos Dañan, Destruyen o Desfiguran la Propiedad Ajena?

Sí, la ley de California dispone que los padres son responsables en ciertas circunstancias. Más específicamente, son responsables por:

- Las multas que no puede pagar el menor. **g**²²
- Los costos de arreglar y reponer los bienes dañados. **g**²³
- Los daños o pérdidas que tengan que ver con la mercancía de un negociante o libros de la biblioteca. **g**²⁴
- Los daños a bienes escolares o las recompensas que se ofrezcan para encontrar a la persona responsable por el daño, hasta \$10,000. **g**²⁵
- La mala conducta voluntaria, incluyendo la destrucción de propiedad mediante el uso de pintura o sustancias parecidas. **g**²⁶

También, la ley de California dispone que cuando busca reparaciones en lo civil en los casos que tiene que ver con vandalismo, la parte que gana también tendrá el derecho a los costos de su abogado/a y los costos del juzgado. (Para más información en cuanto a las leyes que pudieran tener que ver con graffiti y/o el desfiguramiento o destrucción de bienes, vea **Los Delitos de Odio y Las Palabras de Odio, Los Derechos y Responsabilidades de los Padres y El Vandalismo.**)

los hurtos y robos de mercancía

Las leyes que criminalizan el robo en California se dan de muchas formas diferentes. Al hurto o robo de mercancía se le llama ladroncio o robo y se define como el robar, tomar, llevarse o retirarse manejando con propiedad ajena. Esto quiere decir que a un padre o hijo se le puede acusar de latrocinio si no pagan por algo, ya sea una comida en un restaurante o la mercancía en una tienda. El uso fraudulento de una tarjeta de crédito y el robo de tarjetas de crédito también son ofensas comunes de latrocinio. Esto también se aplica al robo o falsificación de una tarjeta de acceso bancario para conseguir cualquier cosa de valor o iniciar cualquier transferencia de fondos. De la misma manera, cualquier persona quien usa el número o código de una tarjeta de crédito, número de identificación

personal, reseña de computadora, clave de acceso, número de cuenta bancaria o cualquier otro número como manera de evitar pagar por un servicio o producto es culpable de latrocinio. s¹⁷



12. Shoplifting

Hay dos grados de robo: robo mayor y robo menor. El robo mayor tiene que ver con robar o tomar dinero, propiedad o servicios que tengan valor de más de \$400, o cosechas o productos agrícolas con valor de más de \$100; quitarle propiedad a otra persona; tomar un automóvil o arma de fuego; o quitarle ciertos animales, polvo de oro o azogue a alguien. El hurto menor por lo general involucra robarse o tomar algo que valga menos de \$400. s¹⁸ El castigo por robo mayor es hasta un año en la cárcel del condado o prisión de estado. s^{18A} El robo menor se puede castigar con una multa de hasta \$1,000 o seis meses en la cárcel del condado, o ambas cosas. s¹⁹ El uso de una arma de fuego puede resultar en una condena a la prisión del estado de entre 16 meses a tres años. Algunas formas de robo y otros delitos que surgen por actividad de pandillas también se ven sujetos a castigos más graves. s²⁰

Acceso y Robo por Computadora

Hoy en día, la ley de California dicta que es ilícito:

- el tomar acceso sin autorización de una computadora;
- la ideación e implementación de ardid para conseguir dinero, propiedad o servicios con intención falsa o fraudulenta mediante una computadora;
- el borrar, dañar o destruir sin autorización sistemas, redes, programas, informática o elementos de computadoras;
- la desorganización o rehúso de acceso a los usuarios autorizados de una computadora; y
- la introducción de contaminantes o virus en una computadora.

Además de los estatutos penales, las víctimas tienen derecho de entablar demandas en lo civil por daños y otros gastos. s^{20A} En algunos casos, a los padres se les puede tener como responsables por las actividades ilegales de sus hijos. Los castigos en lo penal incluyen multas de hasta \$10,000 y detención en la prisión del estado por hasta tres años, o ambas cosas. s²¹



18. Dictionary "Robbery"

Algunos delitos relacionados con el latrocinio son el desfalco y el uso no autorizado de un vehículo motor, o "loquear en carro ajeno". El desfalco es diferente a un hurto ordinario porque la persona quien toma la propiedad está en una posición de confianza, parecido a lo que sucedería si usted tomara dinero para su uso personal de la cuenta de banco de la Tropa de Exploradores o Boy Scouts que usted supervisaba. s²² 'Loquear' (*joyriding*) en carro ajeno, o el uso no autorizado de un vehículo motor, se distingue del latrocinio porque a menudo no hay la intención de realmente tomar el carro permanentemente. Más bien, la intención es de tomar el carro por el momento y manejarlo sin el permiso del dueño. Esto no quiere decir necesariamente que los que toman un carro ajeno con el propósito de pasear lo van a regresar o que desean hacerlo; sólo que no tienen la intención de quedárselo. Aunque al loquear con carro ajeno a menudo se le trata como delito menor, los castigos en lo penal por tomar carro ajeno para loquear pueden incluir una multa de hasta \$10,000, hasta cuatro años en la prisión, o ambas cosas si el carro que se llevaron es una ambulancia, patrulla o vehículo de bomberos, o un vehículo modificado para el uso de una persona minusválida. s²³

NOTA: Aunque tienen que ver con tomar propiedad, a los asaltos, extorsión y toma forzosa de autos se les considera delitos contra personas en vez de delitos de propiedad. Esto es porque estos delitos ocurren mediante el uso de fuerza, temor o intimidación contra alguien y son muchos más serios que los delitos de hurto sencillo o latrocinio en los cuales suelen no estar cerca los dueños de la propiedad. Recuerde, participar en la mayoría de estos delitos puede también ser fundamento para la suspensión o expulsión si los delitos toman lugar en terreno escolar es involucran propiedad escolar o la propiedad de alumnos. (vea **Las Escuelas y las Reglas Escolares**).

los jóvenes que necesitan supervisión

Aunque antes se les denominaba niños descontrolados, en términos legales los “Niños Que Necesitan Supervisión” es uno de los tres tipos o categorías de niños que los juzgados intentan ayudar (vea **El Tribunal de Menores**). Según lo define la ley, los Niños que Necesitan Supervisión son las personas que tienen menos de 18 años de edad quienes:

- persistente o habitualmente se rehúsan a obedecer las órdenes razonables y apropiadas de sus padres, guardianes o encargados;
- están fuera del control de los que los cuidan y violan cualquier ordenanza local que establece un toque de queda;
- tienen cuatro o más faltas sin excusa a la escuela dentro del año escolar (vea **Las Faltas a la Escuela**); o
- se les ha determinado ser niños quienes persistentemente se rehúsan a obedecer las órdenes razonables y apropiadas de las autoridades escolares. **k¹**

Los niños a quien se les considera necesitar supervisión son típicamente aquellos jóvenes quienes se quedan afuera hasta ya tarde, se fugan de la casa, se rehúsan a ir a la escuela o quienes sencillamente no le quieren hacer caso a nadie.

Cuando la policía recoge a estos tipos de niño, a los jueces se les requiere tratarlos de la manera menos restrictiva y, de ser práctico, regresarlos al cuidado de sus padres. Si eso no es práctico, es preferible colocar al niño con un familiar si eso es para el bienestar del niño y mantendría unida a la familia. **k²** También, en vez de poner a un niño bajo la tutela del juzgado, el departamento de libertad vigilada de menores del condado puede asignar al niño a un programa de divergencia para ayudarlo al niño a ser más responsable. Esos programas pudieran incluir educación en cuanto a drogas o alcohol, servicio a la comunidad, asesoría y/o la oportunidad de reparar propiedad dañada.

En ninguna circunstancia se le debería sacar a una niña de la casa de sus padres por únicamente hacerse la pinta de la escuela o por desobediencia en la escuela. También, el mero acto de no hacerle caso a un padre o aún hasta haberse fugado de la casa no es necesariamente suficiente para establecer que una niña está fuera del control de los padres o que necesita supervisión. Esto es porque se tiene que mostrar que el comportamiento de la niña es habitual o que el acto de la niña de fugarse no fue causado por una acción o falta de acción de parte de los padres. Por ejemplo, a una niña no se le clasificaría como una que necesita supervisión si ha sido maltratada o descuidada o, de hecho, la echaron sus padres de la casa.

AYUDA PARA LOS JÓVENES QUE HAN HUIDO DE CASA

La Línea de Auxilio en California Para los Que Huyen

1-800-843/5200

Les proporcionan consejos las 24 horas del día e información de contacto a los jóvenes que se han huido de su casa o necesitan ayuda y también proporciona ayuda para regresar a casa o pasarle un mensaje a la familia.

NOTA: A partir de 1993, los niños en California quienes han huido de casa y tienen 12 años de edad o más tienen el derecho de permanecer en un albergue para huidos si un consejero profesional determina que el menor tiene la madurez suficiente como para tomar tal decisión. La ley también dice que si es posible que el niño pudiera lastimarse o hacer correr peligro a otros, o si el menor es supuestamente una víctima de incesto o abuso de menores, puede permanecer en el albergue. **k³**

tribunal de menores



15. Dictionary “Arrest”

En California, como en todos los estados, hemos colocado un juzgado separado para los menores, aquellas personas que tienen menos de 18 años de edad. A principios de este siglo, este estado decidió que los niños y las cosas que ellos necesitaban eran diferentes que los adultos y merecían un sistema separado de justicia. También, muchos creían que si los niños hacían algo mal, se les podía rehabilitar con asesoramiento, educación y consejos intensivos, mientras de que los adultos delincuentes pudieran ser menos prestos a la rehabilitación. Hoy en día, nuestros juzgados de menores prestan servicio a tres tipos diferentes de jóvenes:

Primero, están los niños quienes han cometido un acto que se consideraría como delito en lo penal si lo cometiera un adulto. A estos jóvenes a menudo se les dice “delincuentes o jóvenes 602”. El número 602 se refiere a la sección del Código de Bienestar Público e Instituciones que específicamente trata con delincuentes.

Segundo, están los niños quienes han cometido ofensas de estado. Ofensas de estado son actividades que están malhechas sólo porque las cometieron menores. Por lo tanto, si las hubieran cometido adultos, no se les consideraría ser ilegales en lo más mínimo. Los ejemplos de ofensas de estado son faltar a la escuela, fugarse de la casa, violar el toque de queda o sencillamente estar fuera del control de sus padres. A estos jóvenes a menudo se les llama “jóvenes que necesitan supervisión o jóvenes 601”. De nuevo, el 601 se refiere a la sección del Código de Bienestar Público e Instituciones que específicamente trata con jóvenes que necesitan supervisión (vea **Los Jóvenes que Necesitan Supervisión**).



19. Dictionary “601”

Finalmente, están aquellos niños quienes han sido maltratados, descuidados o abandonados. En estas circunstancias, el juez debe decidir quién exactamente va a ser responsable por el cuidado de estos niños. Esto se hace mediante audiencias judiciales que se celebran para determinar las cuestiones de guardianía y tutela. ^j¹ En algunos casos, se les quita provisionalmente la guardianía a los padres y a los niños los ponen en casas de crianza. ^j² A los padres entonces se les ordena que consigan consejo profesional antes de que les regresen sus hijos. En otros casos, les quitan a los padres todos los derechos a sus hijos y estos niños pasan al proceso de adopción. ^j³ (Vea **Los Derechos y Responsabilidades de Los Padres**)

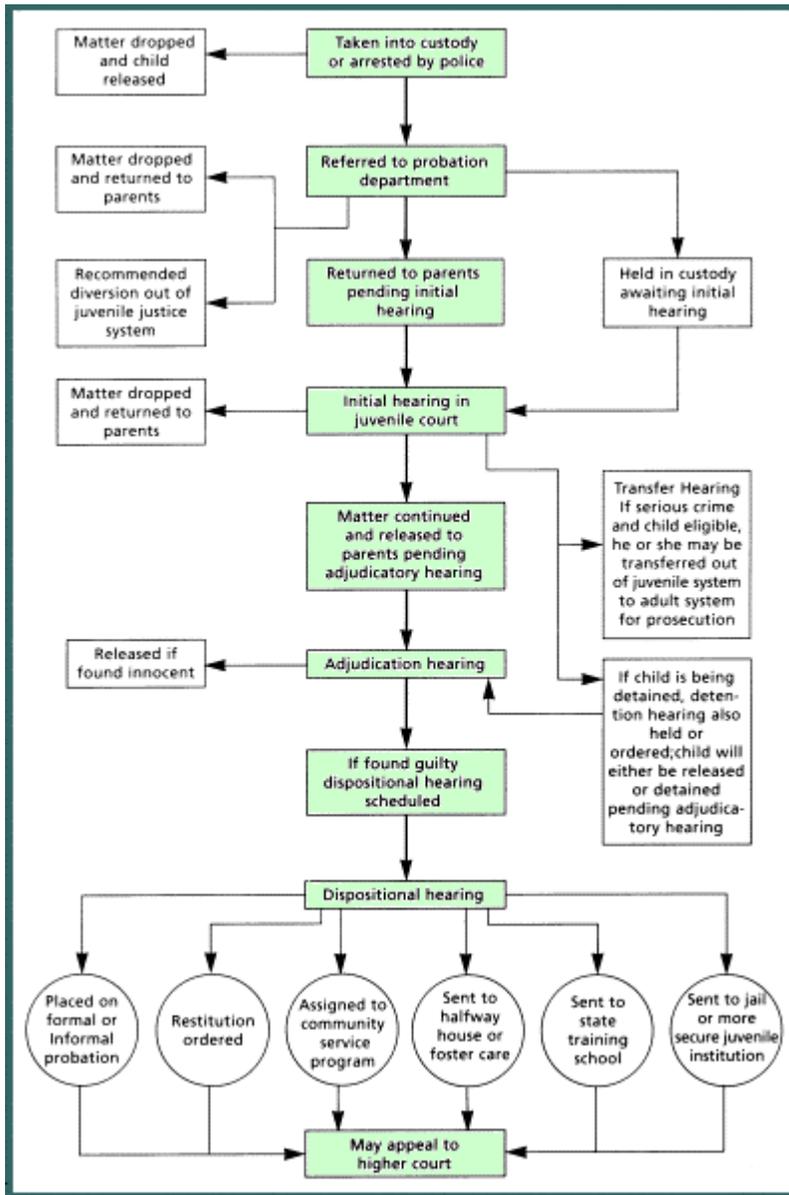
La excepción a estas tres categorías principales de jóvenes que se detallan previamente son aquellos niños quienes tienen 14 años o más de edad y que han cometido un delito muy grave. ^j⁴ En esas circunstancias el juez, cuando se los insta la oficina del fiscal de distrito, puede transferir a un niño del sistema de justicia juvenil al sistema de justicia de adultos. Cuando esto sucede, se celebra una “audiencia de capacidad” para determinar si el menor es apto para el proceso de justicia juvenil o si se le tratase de manera más apropiada si lo transferían al sistema judicial de adultos. ^j⁵

Por lo general, esta decisión se toma según las siguientes normas de criterio:

- el grado de sofisticación delictiva del menor;
- si se le puede rehabilitar o no;
- el historial de delincuencia del niño;
- el éxito de los esfuerzos previos del tribunal de menores de rehabilitar al menor; y
- las circunstancias y gravedad de la ofensa. ^j⁶

De nuevo, por lo general un fiscal de distrito recomienda que pasen a una niña al juzgado de adultos sólo cuando la niña ha cometido una ofensa extremadamente grave, como un asesinato, incendiarismo, asalto a mano armada, delitos de sexo forzoso, secuestro, ataque, disparar un arma de fuego en un edificio habitado, vender o proporcionarle ciertas drogas a otros menores u otras ofensas agravadas. ^j⁷ Si la niña permanece en el sistema de justicia juvenil, puede permanecer bajo la jurisdicción del juez hasta la edad de 21 años si tenía menos de 16 años

cuando se convirtió en pupila del juzgado. Si la joven tiene más de 16 años de edad cuando la acusan de un delito, la joven permanecerá pupila del juzgado hasta la edad de 25 años. ^{j⁸}



Los jóvenes que recogen los agentes de policía y pasan al tribunal de menores porque han violado alguna ley adulta o porque son ofensores de estado tienen derecho a advertencias parecidas a la advertencia de Miranda que reciben los adultos cuando se les arresta. ^{j⁹} Pero la policía y los agentes de libertad vigilada de menores tienen mucha más a su discreción el soltar a los niños y regresarlos a casa con sus padres. ^{j¹⁰}

Sin embargo, si la policía o el departamento de libertad vigilada tiene detenidos a los niños, la ley requiere que los que son ofensores de estado estén alojados separados y aparte de los niños acusados como delincuentes y/o los adultos que han sido arrestados. ^{j¹¹} Existen, claro, excepciones a estas reglas pero por lo general al estado le preocupa mucho mezclar estas poblaciones.

Si al niño lo tienen detenido, deben o librarlo dentro de 48 horas o entablar una petición de guardianía de pupilo en su contra. ^{j¹²} Durante este tiempo, a los padres se les debe notificar de lo que sucede y/o de la intención del departamento de libertad vigilada de que el niño se convierta en pupilo del juzgado. ^{j¹³} Durante estos procedimientos, los menores tienen derecho a un abogado y tienen la mayoría de derechos de proceso debido que se les concede a los acusados adultos. ^{j¹⁴} Pero los acusados juveniles, a diferencia de los adultos en

California, no tienen ningún derecho a un juicio por jurado y ningún derecho a fianza. También, la mayoría de los procedimientos del juzgado que tengan que ver con jóvenes están cerrados al público y la identidad de los niños a menudo se guarda en confianza, excepto en el caso de una ofensa sumamente grave. ^{j¹⁵}

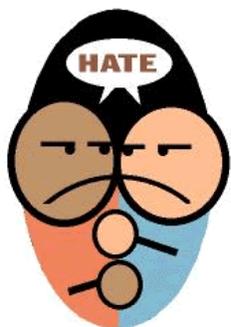
A los juicios y procedimientos en el tribunal de menores se les llama audiencias de adjudicación. Si a un niño se le determina ser culpable del delito en una audiencia de adjudicación, se fija la fecha de la audiencia dispositiva. En la audiencia dispositiva, el estado decide cuál sería la respuesta apropiada del juzgado, teniendo presente que el propósito principal del sistema de justicia juvenil es de rehabilitar a ofensores jóvenes y encaminarlos bien de nuevo. El juez tiene varias opciones. Un juez puede poner a la niña en libertad vigilada, tratar de conseguir indemnización, asignar a la niña a que haga servicio comunitario o ponerla en una casa de medio camino o casa de crianza. ^{J¹⁶}

A un ofensor juvenil también se le puede mandar a una escuela de entrenamiento o sitio de seguridad. (A un sitio de seguridad también se le conoce como un “encierro”, de donde no se les permite a los jóvenes la libertad de salirse.) **J**¹⁷

Todos los decretos finales del tribunal de menores se pueden apelar en un juzgado superior **j**¹⁸ y la mayoría de los expedientes juveniles se pueden sellar o destruir con la solicitud apropiada del juzgado. **j**¹⁹ Sellar o destruir expedientes juveniles es un proceso complicado y puede que no sea posible si al niño se le condenó de una felonía o un delito menor que tuviera que ver con insolvencia moral, o si no ha pasado suficiente tiempo desde que fuera condenado el niño. Por lo general, los expedientes se pueden sellar después de cinco años de terminarse la jurisdicción del tribunal de menores o tan pronto cumpla los 18 años el joven. Una vez sellados, los expedientes del menor no pueden abrirse a inspección a menos que lo ordene un juez. **j**²⁰

¿QUÉ SUCEDE CUANDO ARRESTAN A UN JOVEN?

los delitos de odio y las palabras de odio



En la última década, se ha hablado mucho en California y en todo el país sobre el número creciente de delitos motivados por el odio o las antipatías contra otros. A estos se les ha clasificado como delitos de odio. Un delito de odio es cualquier delito que se comete contra de una persona (o su propiedad) debido a su raza, etnia, religión, ascendencia, origen nacional, incapacidades, género, orientación sexual o porque se le percibe tener una o más de estas características. **h**¹ En algunos casos, las amenazas e intimidación son suficientes para constituir un delito de odio. **h**² Desdichadamente, Los jóvenes son los que cometen un gran porcentaje de estos tipos de delitos en California.

Algunos Ejemplos de Delitos de Odio

- Tocar a un hombre que camina por la calle porque el delincuente cree que es homosexual.
 - Pintarrajar un carro que le pertenece a un inmigrante porque el delincuente siente que los inmigrantes están causando problemas en su comunidad.
- 5. Hate crimes**

Lo que es muy importante entender de los delitos de odio es que cuando el perjuicio es la razón principal o lo que motiva la violencia, intimidación o amenaza, la ley de California causa que el castigo por el delito sea más severo. Esto ocurre de la misma manera en que aumentaría un delito si alguien usa un arma mortífera al cometer el delito. A los estudiantes de California entre los grados de cuatro a doce se les puede suspender o recomendar que se les expulse si causan, intentan causar o participan en un acto de violencia de odio. **h**³ Una condena de delito de odio, para un adulto o menor, puede aumentar una condena de uno a tres años según las circunstancias. Si usted o su hijo voluntariamente se juntan con otra persona en el acto de cometer un delito de odio, su condena puede ser aumentada de dos a cuatro años. **h**⁴ A los individuos involucrados en este tipo de conducta también los puede demandar la víctima y según la ley de California se les puede ordenar que paguen:

- Las cuentas médicas y/o cuentas de reparación de propiedad;
- Dinero para compensar a la víctima por su dolor y sufrimiento;
- Una multa de \$25,000; y
- Los honorarios del abogado de la víctima. **h**⁵

El uso de las palabras del odio (por ejemplo, hablar de alguien con el uso de insulto racial o étnico) es más difícil de reglamentar. Esto es debido en gran parte al hecho que La Primer Enmienda de nuestra Constitución, el Derecho de Libre Expresión, protege mucho de lo que decimos y nuestra manera de decirlo. Como resultado, en California, las palabras en sí no pueden conllevar castigos en lo penal a menos que las mismas palabras lleguen a ser

amenazas de violencia en contra de una persona específica o grupo de personas y que la amenaza proviene de alguien quien aparenta tener la capacidad de llevar a cabo la amenaza. **h**⁶

los derechos y responsabilidades de los padres

Parece que los padres tienen más responsabilidades que cualquier otra cosa. Sin embargo, los padres sí tienen algunos derechos muy importantes:

1. Custodia y control: Los padres deben tomar decisiones importantes en cuanto a las vidas de sus niños. Por ejemplo: donde vivirán los niños, con quiénes vivirán, qué harán de día a día, a cuál escuela acudirán, cuándo puede ser apropiado el cuidado médico y qué religión practicarán sus hijos, si es que lo harán. Estos derechos son protegidos por la constitución y por lo general no se los pueden quitar a los padres a menos que se pueda mostrar que los padres son ineptos.

2. Cooperación y obediencia: Es de esperarse que los padres controlarán a sus hijos y se les permite disciplinarlos, pero no deben maltratar o descuidarlos. A veces un hijo se rehúsa a obedecer lo que razonablemente le piden los padres, huye de la casa, se rehúsa acudir a la escuela o está fuera del control de los padres. En esta situación los padres pueden ir al tribunal y pedir renunciar la responsabilidad legal del niño. Si los padres no controlan adecuadamente a un hijo, un juez puede determinar que el niño necesita supervisión y declararlo un pupilo del tribunal. Cuando esto sucede, el juez a veces toma custodia del niño y asume la responsabilidad por las necesidades básicas y la educación del niño. (Vea **Los Jóvenes que Necesitan Supervisión**).

A los hijos e hijas no se les requiere obedecer las órdenes de los padres de hacer algo peligroso o ilegal. A los padres que permiten o animan a sus hijos a que cometan actos peligrosos o ilegales se les puede acusar de contribuir a la delincuencia de un menor **p**¹, maltrato de niños **p**² o descuido. **p**³

3. Ganancias: Aunque la mayoría de los padres le permiten a su hijo o hija quedarse con dinero que se hayan ganado por trabajo, los padres sí tienen el derecho legal a estas ganancias. **p**⁴ Sin embargo, sí existen excepciones a esta regla. Puede que las ganancias de un hijo no estén a la disposición de los padres cuando:

- los padres han explotado, descuidado o abandonado al hijo; **p**⁵
- los ingresos del hijo resultan de su talento especial o habilidad atlética (una estrella o atleta juvenil); **p**⁶ o
- los ingresos del hijo son debidos a un regalo o herencia. **p**⁷

4. Recuperación por muerte o lastimadura: Si muere o es lastimado un hijo, los padres tienen derecho de presentar demanda para recuperar los costos como los de gastos médicos o funerales de la persona responsable. **p**⁸

Las Responsabilidades de los Padres

La responsabilidad más importante de los padres es el sostén de sus hijos. Los padres están obligados legalmente a proporcionarle todas las necesidades de la vida a sus hijos. **p**⁹ Las necesidades no se limitan a comida, ropa y albergue, sino también incluyen atención médica. Se espera que los padres mantendrán a sus hijos según sus capacidades y su situación, o sea que los niños deberían compartir en la norma de vida de ambos padres. **p**¹⁰ Esta responsabilidad recae igualmente sobre ambos el padre y la madre y también tiene que ver con hijos que el padre haya adoptado. **p**¹¹ La falta de proporcionar comida, ropa, albergue o cuidado y supervisión paternal adecuada puede causar cargos en lo penal por descuido. **p**¹² Si al condado se le requiere que mantenga a un niño, el condado tiene el derecho de cesión para pedir reembolso de parte de los padres quienes pueden, pero se han rehusado, a proporcionar el sostén. **p**¹³ A los padres también se les requiere reembolsarle al condado por los costos de sostén que se corran al tener detenido a un niño por orden del tribunal de menores. **p**¹⁴ Los padres también deben pagarle al condado por los servicios que le fueron proporcionados al niño en el tribunal de menores. **p**¹⁵ La obligación de proporcionar sostén para los hijos perdura hasta que el hijo llega a la mayoría de edad, que normalmente es a los 18 años, o a los 19 si está todavía matriculado/a de tiempo completo en la escuela preparatoria. **p**¹⁶ (vea las excepciones en **Emancipación**)

El que no se hayan casado los padres no afecta su responsabilidad de mantener a sus hijos. **p¹⁷** Si los padres no están casados o están divorciados y no pueden quedar de acuerdo sobre cuánto debe cada uno contribuir para el sostén de los hijos, pueden pedirle a un juez que decida. El otro padre, o el hijo mediante un guardián ad litem, puede presentar una acción en contra del padre para hacer cumplir el deber de pagar manutención de hijo. **p¹⁸** Por otra parte, el condado puede proceder de parte del niño para hacer valer el derecho del niño de sostén con un padre que se rehúsa a proporcionar la manutención. **p¹⁹** Un juez le puede ordenar a un padre que haga pagos especificados al otro para el sostén del niño. **p²⁰** Si un padre desobedece una orden judicial de pago de sostén, el juez puede ordenar un mandato de ejecución o gravamen **p²¹**, un embargo de salarios **p²²**, puede sujetar al padre a procedimientos por desacato judicial en lo civil **p²³** o a enjuiciamiento en lo penal. **p²⁴**

NOTA: Un hijastro (un hijo de un matrimonio anterior) normalmente no tiene derecho al sostén de un padrastro o madrastra. **p²⁵** Los padres de nacimiento siguen básicamente responsables por el sostén del niño a menos que el padrastro o madrastra haya adoptado al hijastro o hijastra. **p²⁶** Sin embargo, si un padrastro, u otra persona, proporciona de buena fe el sostén de un niño, cuando el padre de tutela se rehúsa hacerlo, esa persona puede recobrar le valor razonable de esas necesidades de parte del padre de tutela. **p²⁷** Sin embargo, de no haber un acuerdo específico, ni los padres naturales, ni el hijastro ni el estado necesitan pagar la manutención que se haya pagado voluntariamente. **p²⁸**

La Supervisión y Control de los Hijos

Los padres tienen la responsabilidad moral de ejercer la supervisión y control correctos de sus hijos. Sin embargo, por lo general, los padres no son legalmente responsables por los actos de sus hijos. **p²⁹** Hay ciertas excepciones. Por ejemplo, los padres que instan a sus hijos a que violen la ley pueden ser declarados culpables de contribuir a la delincuencia de un menor de edad. También, los padres quienes saben o deberían de saber que su hijo participa en conducta incorrecta o quienes ayudan o alientan tal conducta pueden ser responsables por los actos de sus hijos. Adicionalmente, existen estatutos específicos que dictan que los padres son responsables por ciertos daños que causan sus hijos. Estos incluyen:

- Lastimaduras por armas de fuego: a los padres se les puede requerir que le paguen a las víctimas hasta \$60,000. **p³⁰**
- Malos actos intencionales: Si la hija causa que otra persona se lastime o muera, los padres son responsables de los gastos médicos, dentales y de hospital, hasta los \$25,000. **p³¹**
- Destrucción de propiedad: Los padres son responsables por las cantidades que no puedan pagar los hijos, hasta \$50,000. **p³²**
- Graffiti: Los padres son los responsables de quitar, reparar y/o reemplazar propiedad. **p³³**
- Lastimaduras por gas lacrimógeno: Los padres quienes hayan firmado el permiso de conseguir gas lacrimógeno de un menor serán responsables por los malos actos intencionales u omisiones de la joven. **p³⁴**
- Multas por faltas a la escuela: A los padres se les puede requerir que paguen multas hasta \$100. **p³⁵**
- Lastimaduras en terreno escolar; daños a la propiedad escolar; no regresar propiedad escolar prestada: Los padres serán responsables por hasta \$10,000, y hasta \$10,000 por cualquier recompensa. La escuela puede retener calificaciones, diplomas o transcriptos hasta que queden pagados estos montos. **p³⁶**
- Hurto de tiendas: Si un hijo roba algo de una tienda o biblioteca, los padres son responsables por hasta \$1000. **p³⁷**
- Violaciones del toque de queda: Los padres deberán pagar los gastos que corrió la policía al recoger a los hijos y regresarlos a sus casas. **p³⁸**

las pandillas, los colores de pandilla y los códigos de vestir

Hoy en día, la definición de una pandilla tiene menos que ver con las aventuras de la “Pandilla de Traviesos” que con el comportamiento ilegal y violento que se ve en las películas como “Boys’n the Hood” (“Los Batos del Barrio”). Sólo contando en el Condado de Los Ángeles, de 50,000 a 70,000 jóvenes son miembros de alguna pandilla u otra. Lo que tradicionalmente era producto de la urbanización, las pandillas ahora existen en todo rincón de este estado. Mediante han ido aumentando en tamaño y presencia, también han ido haciéndose más violentas. Debido a que los pandilleros portan armas de fuego y aterrorizan a los vecindarios, los que formulan las leyes en California han adoptado algunas nuevas leyes para tratar de combatir este problema. Hay varias leyes específicas que vale la pena mencionar aquí.



4. Gangs and kids

Primero, está el Acta de California de Prevención y Ejecución Contra el Terrorismo en las Calles. ^{g1} Ampliado en parte por la adopción de la Propuesta 21 y la implementación del Acta de Prevención de Violencia de Pandillas y Delitos Juveniles de 1998, el acta dice que:

Cualquier persona quien queda convicta de una felonía que se cometió en beneficio de, según las instrucciones de o junto con una pandilla callejera violenta, con el ánimo específico de promover, fomentar o ayudar cualquier conducta criminal de los miembros de pandilla, al quedar convicto de dicha felonía, aparte de y consecutivo al castigo que se dicta para la felonía o atentado de felonía del cual haya quedado condenado, quedará castigado con uno, dos o tres años adicionales, a discreción del juez. Además, si la felonía se comete en o dentro de un campo escolar, un término adicional será de dos, tres o cuatro años, a discreción del juez. Si la felonía es una felonía violenta según se define en el inciso © de §667.5, a la persona se le castigará con un término adicional de tres años. g2

El acta define a una “pandilla callejera violenta” como un grupo de tres o más individuos cuya intención principal es de cometer uno o más actos ilícitos específicos y cuyos miembros han estado metidos en un molde de actividad pandillera ilícita. ^{g3} Esos actos específicos incluyen ataques con arma mortífera, venta o transportación de sustancias controladas, asalto, asesinato, homicidio sin premeditación, escalamiento, violación sexual y secuestro. ^{g4} Esta ley les da a los jueces el poder de agregar de uno a tres años adicionales a la sentencia de una persona joven si el delito se cometió por participar en una pandilla. ^{g5}

A los padres de pandilleros también se les puede encausar y hacerlos responsables en lo penal por las actividades pandilleras de sus hijos. Si los padres no ejercen el cuidado, supervisión, protección y control razonables sobre su hijo menor, se les puede acusar de contribuir a la delincuencia de un menor. ^{g6} Según esta ley, tal descuido por parte de los padres se puede castigar con hasta un año en la cárcel y/o una multa de \$2,500 ^{g7} (vea **Los Derechos y las Responsabilidades de los Padres**).

¿Porqué se Hacen Miembros de las Pandillas los Jóvenes?

Claro que hay muchas razones por las cuales dicen los jóvenes que se hacen miembros de las pandillas, pero entre las que más mencionan los jóvenes y los expertos en el tema están:

- Ser miembro de algo que es mayor a sí mismos o ser parte de un equipo.
- Para protección, ya sea de otras pandillas, conocidos en la escuela o figuras adultas de un tipo u otro.
- Para convertirse en un líder con poder, respeto y el respaldo de un grupo organizado.
- Para aumentar su amor propio.
- Para ganar dinero (aunque sea ilegalmente) y conseguir bienes materiales que traen status y poder.
- Por la aventura, para ser “mero-mero” o “chido”.
- Para ganarse una reputación, tener importancia.
- Para rebelarse.

Los pandilleros mismos tienen una intensa necesidad de que otros aprueben de ellos y muy a menudo no tienen confianza en sí mismos. Lo irónico es que muchas de las cosas que los jóvenes buscan en las pandillas son

exactamente lo que los niños deberían recibir de sus familias inmediatas, familiares, escuelas y comunidades. Sin embargo, muchos de estos jóvenes creen que estas instituciones tradicionales les han quedado mal o sencillamente no estaban ahí para ellos. Por consiguiente, ellos han tenido que crear sus propias redes de apoyo.

Códigos de Vestir

Otra manera en la que California ha estado tratando de atacar los problemas de las pandillas y los pandilleros es mediante nuevas restricciones fuertes contra los colores y/o maneras de vestir de las pandillas. Un ejemplo de este esfuerzo es la legislación reciente que le da a los oficiales de escuelas públicas más autoridad para prohibir el uso de ropa relacionada a las pandillas o requerir que los jóvenes usen uniformes en la escuela. ^g⁸ Además de causar que sea difícil usar prendas de pandilla en la escuela, muchos educadores creen que las restricciones más fuertes de ropa y códigos de vestir pueden rebajar los problemas de la disciplina mientras de que alientan más cooperación, espíritu escolar y logros académicos. Las únicas restricciones legales sobre la capacidad de los oficiales escolares de desarrollar un código de vestir o una política de uniforme son que:

- A los padres se les debe incluir en el proceso de las decisiones. ^g⁹
- A los padres se les debe dar notificación por lo menos seis meses antes de que entre en vigor la nueva política de vestir. ^g¹⁰
- Se tienen que poner recursos y ayuda con fondos al alcance de los padres de alumnos económicamente desaventajados, si es necesario, para conseguir uniformes. ^g¹¹
- A los padres se les debe dar la oportunidad de excluir a sus hijos del requerimiento de usar uniforme. ^g¹²
- La política de vestir debe ser parte de un esfuerzo más grande de parte de la escuela de lidiar con problemas reales o que amenazan surgir en el campo escolar.

Finalmente, otra manera en la cual estos temas se han visto en los últimos años es cuando los dueños particulares intentan limitar la entrada a centros comerciales y a parques de diversión debido al uso de colores o ropa de pandillas. A estas limitaciones se les ha considerado arbitrarias, discriminatorias y una violación de los derechos constitucionales de un individuo. La mayoría, si no todos, de estos casos se han negociado fuera del juzgado, lo cual deja pocas leyes o casos judiciales que definan si estos tipos de limitaciones son legales o no. (Para más información acerca de los códigos escolares de vestir, vea **Las Escuelas y las Reglas Escolares.**)

MITO:

Algunos jóvenes, como algunos padres, creen que ser miembro de una pandilla callejera es en contra de la ley. La verdad es que ser parte de una pandilla que no participa en actividades delictivas no es en contra de la ley. De hecho, muchos podrían argumentar que dicha afiliación queda protegida por la constitución. Aunque leyes como el Acta de California de Prevención y Ejecución Contra el Terrorismo en las Calles y el Acta de Prevención de Violencia de Pandillas y Delitos Juveniles intentan desalentar la participación en las pandillas callejeras, es la participación en las actividades delictivas que tengan que ver con la pandilla, no la afiliación a la pandilla, lo que aumentará el castigo por actos que se cometan en asociación con una pandilla.

las peleas y los pleitos

Entre las muchas maneras en que los jóvenes se pueden meter en problemas con la ley, los pleitos y las peleas son de las más comunes. Cuando agentes de policía encuentran a jóvenes peleándose tienen varias opciones. Pueden, claro está, comunicarse con los padres del menor y sencillamente acompañar al joven a casa. Más a menudo, especialmente si alguien salió lastimado o hubo daños a la propiedad, los agentes de policía arrestan al menor. Cuando esto sucede, a un joven le pueden poner cargos de agresión y agravio corporal o de perturbar la tranquilidad. A una agresión se le define como “un atentado ilícito, junto con la habilidad actual, de cometer un agravio corporal contra otra persona.” ^f¹ La agresión es el intentar o planear lastimar a otro pero no necesariamente haberlo hecho. Al agravio corporal se le define como el uso ilícito de fuerza o violencia contra otra persona. En otras palabras, el agravio corporal es cuando la agresión se llevó a cabo con éxito y violentamente. ^f²

En California, una agresión es un delito menor que se puede castigar con seis meses o una multa de \$1,000 o ambas cosas. Cuando la agresión se comete en contra de un agente del orden público, un bombero o un técnico de

urgencias médicas cuando cumple con su trabajo, el castigo queda aumentado. **F**³ La multa o condena a la cárcel también queda aumentada por las agresiones contra paramédicos de cuidados intensivos móviles, salvavidas, empleados escolares, agentes de tránsito, notificantes judiciales y agentes del control de animales. También, si la agresión la cometen sobre terreno escolar o con uso de un arma mortífera, el castigo es más serio. **f**⁴ Cuando un menor comete una agresión en una instalación escolar, aparte de las multas y castigos impuestos, pudiera ser que el menor tendrá que acudir a sesiones de asesoría terapéutica pagada por los padres. **f**⁵

Un agravio corporal también es delito menor, y a la persona culpable se le puede encarcelar por hasta seis meses, pero se le puede poner multa de hasta \$2,000. De nuevo, como en la agresión, si el agravio corporal va en contra de cierto personal médico o de servicio público, aumenta el castigo posible y pudiera incluir detención en la prisión del estado. **f**⁶ Las peleas que ocurren sobre terreno escolar, en parques o en un hospital también son tema de atención especial. **f**⁷

A veces, cuando agentes de policía llegan a un sitio donde se pelean dos individuos, es difícil determinar quién comenzó la pelea. Sin embargo, si su hijo puede comprobar que actuaba en defensa propia, pueden desechar los cargos o ni siquiera entablarlos. Sin embargo, si la situación es una en la cual un joven queda de acuerdo de verse con el otro después de salir de la escuela para pelearse, a los dos les pondrían cargos.

MITO:

Algunos jóvenes piensan que las peleas entre hermanos o hasta con otros miembros de la familia no son contra la ley, y que estos tipos de agresiones son de esperarse y son aceptables.

La verdad es que nadie (excepto un padre que usa fuerza razonable para disciplinar a un hijo) tiene permiso de pegarle a otra persona. Esto es verdad si la persona es su hermano menor, una hermana necia, un padre o un hijo adolescente. En esos casos la policía, aunque a menudo les conceden el derecho a los padres, tienen el poder de arrestar al ofensor y remitir el asunto a un juez.

También es importante recordar que cuando las peleas ocurren en la escuela, pueden haber consecuencias adicionales. Por ejemplo, pelearse en la escuela puede ser razón por quedar suspendido o expulsado (vea **Las Escuelas y los Reglamentos Escolares**). Esto es verdad aunque la agresión contra otro estudiante es el resultado de darle novatada a un estudiante como parte de algún proceso de iniciación. La novatada ilegal es un acto con ánimo de degradar o lastimar a un compañero de escuela. Dar novatada ilegal puede resultar en hasta un año en la cárcel o una multa de hasta \$5,000, o ambas cosas. **f**⁸

Amenazar a un maestro u oficial escolar también es delito si la amenaza o intimidación se le comunica directamente a esa persona. Un ejemplo de esto pudiera ser un estudiante quien amenaza golpear al maestro a menos que el maestro le dé calificación de aprobación de curso. **f**⁵ Otra ley dicta que es mandatario para todo el personal escolar el reportar todos los ataques y otra conducta amenazante de alumnos contra los trabajadores escolares. **f**⁶

Finalmente, como ya se mencionó, al que pelea o comienza un pleito en lugar público también se le puede acusar del delito de perturbar la tranquilidad (vea **Perturbar la Tranquilidad**).

la ley en lo penal y los delitos

La ley en lo penal y los delitos representan aquellos actos, comportamientos o actitudes que la sociedad opina ser malos y que desea desalentar. Cuando un menor o un adulto contraviene una ley en lo penal, es el estado, a nombre de la sociedad, quien entabla una demanda. Los procuradores del condado son los representantes designados del estado y tienen a su discreción la selección de cuáles violaciones de la ley en lo penal son las más importantes para encausar o castigar. Cuando el estado encausa a alguien por haber violado alguna ley en lo penal, el malhechor podría enfrentarse a una multa o ser encerrado en una cárcel del condado o enviado a la prisión del estado. En un caso en lo civil, puede que tenga uno que pagar una multa si pierde pero no lo mandan a la cárcel.

En California, se pueden encontrar la mayoría de las leyes que definen la conducta en lo penal en el Código Penal de California, pero actos delictivos quedan definidos en muchas otras áreas también. A las ordenanzas de la

ciudad y el condado también se les considera ser parte de la ley en lo penal e incluyen las leyes de toque de queda, leyes contra fumar y las leyes que requieren que se tengan detectores de humo y escaleras de emergencia.

Las ofensas en lo penal se dividen en tres categorías: los delitos mayores o felonías, los delitos menores y las infracciones. Un delito mayor es el tipo de delito más grave y se puede castigar con una multa y/o encerramiento en la prisión del estado o la muerte. Un delito menor se puede castigar con multa y/o encarcelamiento en una cárcel del condado por no más que un año en la mayoría de los casos. Por lo general no se impone tiempo en la cárcel por una infracción, pero el acusado debe presentarse a la corte y/o pagar una multa. Si a uno lo acusan de una infracción, no tiene derecho a un juicio por jurado o a tener un abogado pagado por el estado. La mayoría de las contravenciones de tránsito son infracciones.

Finalmente, algunos delitos pueden ser castigados como delitos menores o mayores. A estos delitos se les llama “wobblers” (indefinidos) y se les considera ser delitos mayores hasta el momento en que se impone el dictamen judicial.

MITO:

Algunos padres creen que a los niños de menos de cierta edad no se les puede condenar por un acto delictivo. Aunque históricamente se suponía que los niños de menos de 7 años eran incapaces de formular una intención delictiva (la intención necesaria para que se pueda dictar que uno es capaz de cometer algún delito), la ley solamente dispone que los niños de menos de 14 años de edad merecen una suposición refutable en cuanto a su capacidad de guardar intención delictiva. Esto significa que en California, si el estado desea encausar a un niño de menos de 14 años de edad, el estado debe establecer pruebas claras de que el niño sabía que su acción era mala al momento de cometerla. Aunque la edad y experiencia si afectan la determinación de un juez en cuanto a si acaso un niño entiende o no lo malhecho de sus acciones, no existe una edad mágica en la que ya no se puede dictar que un niño es culpable de un delito. c³⁴

Para más información de cómo se relacionan las leyes en lo penal a los jóvenes, vea **El Tribunal de Menores**.

perturbar la tranquilidad

A veces se le llama “conducta desordenada”, el perturbar la tranquilidad es un delito del cual deberían saber más los jóvenes. En California, los jóvenes pueden enfrentarse a estos cargos si se les encuentra peleándose o desafiando a alguien a pelear en un lugar público, haciendo ruido fuerte, dando una fiesta que es tan ruidosa que perturba a la comunidad de manera no razonable, o usando malas palabras en un sitio público que probablemente inciten a violencia. A cualquiera que arresten por perturbar la tranquilidad le pueden dar hasta 90 días en la cárcel y/o una multa de \$400. Sin embargo, suelen pasar los menores al tribunal de menores o, si nadie resultó lastimado o amenazado y no hubo daños a propiedad, les pueden notificar a sus padres. d¹

la policía y los enfrentamientos policiales



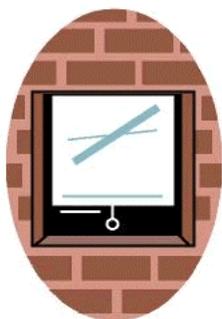
7. Police encounters

La mayoría de los enfrentamientos policiales son positivos. Sin embargo, hay algunos derechos y responsabilidades que deberían conocer los menores por si acaso alguna vez se les acerca, los interroga o los arresta la policía. Estos son:

- Nunca luches contra la policía. Resistirse a un arresto **p**³⁹ o agredir a un agente de policía **p**⁴⁰ son delitos por separado y adicionales que se pueden acusar en su contra. Estos cargos pueden ser presentados aun cuando el hijo es completamente inocente de cualquier delito de fundamento. Resistirse a un arresto o pelearse con los agentes de policía también son cosas peligrosas. Los agentes de policía portan armas de fuego y otras armas y los han entrenado para que las usen si creen que corren peligro por una lucha o por cualquier otra razón. Si la policía lastima a su hijo, deberían tomar fotos de las lastimaduras inmediatamente. También se deben tomar los números de placa del agente de policía y los nombres de cualquier testigo para usarlos en el futuro.
- “Rehústate respetuosamente” a dar permiso de registro. Los niños disfrutan de las mismas protecciones que los adultos contra de registros y decomisos no razonables, de acuerdo con la Cuarta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos. Aunque hay ciertas excepciones, la policía normalmente sólo tiene el derecho de llevar a cabo un registro completo de una persona (incluyendo a un menor) si la persona está arrestada. **p**⁴¹ Estos registros completos después del arresto abarcan sólo lo que trae sobre su persona el joven y lo que queda dentro del alcance inmediato de la persona. Sin embargo, hay otras excepciones. Por ejemplo, aún si la persona no está arrestada, al agente de policía se le permite hacer un registro muy limitado a tuestas por encima de la ropa pero sólo para determinar si la persona porta un arma. **p**⁴² Estos se permiten para la protección del agente de policía quien esté interrogando algún sospechoso. No se requiere consentimiento para estos registros a tuestas por encima de la ropa o para los registros después de un arresto. Otra excepción es cuando el menor no está arrestado, pero la policía le pide permiso de registrar su mochila, casillero o recámara, por ejemplo. Si el menor da permiso, él o ella habrán renunciado a sus derechos según la Cuarta Enmienda. Por otra parte, esos derechos según la Cuarta Enmienda están protegidos si el menor se rehúsa respetuosamente a la solicitud de registro del oficial.
- Guarda silencio. Si los interrogan al arrestarlos, los jóvenes tiene el derecho de decirle a la policía sólo su nombre, dirección, nombres de sus padres y números de teléfono. Tiene el derecho de rehusarse a responder cualquier otra pregunta hasta después de que hablen con sus padres y un abogado. **p**⁴³ Aún si un joven comienza a responder algunas preguntas, él o ella puede dejar de hacerlo en cualquier momento. Igual que los adultos, los menores tiene derecho a la advertencia según Miranda, lo que incluye la advertencia de que cualquier cosa que un menor le dice a la policía se puede usar en su contra en un tribunal.
- Llámale a tus padres. Cuando los llevan a una jefatura de policía o un centro juvenil, los menores tienen derecho de hacer dos llamadas a sus padres o un amigo responsable dentro de una hora. **p**⁴⁴ La policía está obligada a decirle a la persona cuáles son sus cargos, si lo preguntan. **p**⁴⁵ Por lo tanto, un menor detenido debe pedir esta información para que le puedan decir a su padre o madre dónde están y porqué. Los agentes probatorios por lo general le llaman a los padres de parte del menor arrestado. Sin embargo, cuando le dan a un joven la oportunidad de hacer una llamada, él o ella debe asegurarse de llamar a una persona que sabe que esté disponible. El menor debe estar preparado a darle suficiente información al padre para que el padre pueda buscar asistencia legal. Aun si los padres no pueden pagar por contratar a un abogado particular, los acusados juveniles tienen derecho a que los represente un abogado nombrado por el juez en los procedimientos del tribunal de menores. **p**⁴⁶
- Consigue tu fecha del tribunal. Cuando los sueltan, los jóvenes deben asegurarse de averiguar cuándo deben regresar al tribunal. Igual que los adultos, nunca debe llegar tarde o faltar a una presentación al tribunal. Si el menor no se presenta en el tribunal a la hora fijada, se emitirá una orden judicial para su arresto. **p**⁴⁷

- No platiques de tu caso. Finalmente, los jóvenes deben evitar comentar los cargos penales que se asientan en su contra con cualquiera que no sea su(s) abogado(s) o padre(s). Sin embargo, hay que animar a los jóvenes a que hablen abierta y honestamente con su abogado. Si no tiene todos los datos, es posible que un abogado no pueda representar los intereses del menor adecuadamente. Pero si el niño platica del caso con sus amigos o alguien más, la policía puede usar cualquiera de esas declaraciones en contra del menor en el tribunal.

lo privado y los jóvenes



8. Privacy

Lo privado, el deseo de tener cosas en privado o su falta, es algo que debe preocuparnos a todos. Esto es especialmente verdad hoy en día cuando tanta información sobre todo aspecto de nuestras vidas está guardada en computadoras en todo el mundo y la nueva tecnología ha metido al mundo en nuestras casas. Los temas vinculados a nuestros derechos de lo privado surgen en una variedad de situaciones o marcos, desde lo que tiene que ver con los registros de la policía hasta las situaciones que tienen que ver con reporteros y su necesidad de guardar como privadas sus fuentes de información de los reportajes. Sin embargo, los jóvenes generalmente se preocupan más por los asuntos vinculados a lo privado cuando tiene que ver con la escuela o el hogar o con decisiones personales. Desdichadamente, estas áreas de derecho son vastas y sólo se le puede dar un tiempo muy limitado en esta guía.

Lo Privado en la Escuela

En primer lugar, los padres y los jóvenes deben darse cuenta que nuestra constitución protege sólo “la expectativa razonable” de que algo sea privado contra la “intervención estatal”. Si ha quedado violada una expectativa razonable de que algo sea privado y que el estado haya estado involucrado en esa violación siempre han sido puntos controvertidos en casos de derecho a lo privado. Hace más de una década, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos decidió que aunque a los maestros se les consideraba ser agentes del estado y por consiguiente deben respetar el derecho constitucional a lo privado, se pueden llevar a cabo registros de los estudiantes siempre y cuando sean razonables y se pueden justificar según las circunstancias. En ese caso, un maestro encontró a una estudiante, que tenía 14 años de edad, fumando en el baño, que es una contravención a las reglas escolares. Después de llevar a la estudiante a la oficina del director, el delegado del vice-director registró la bolsa de la estudiante y encontró cigarros, marihuana y otro equipo de uso de drogas. El tribunal dictó que el registro era razonable según las circunstancias.

En un caso más reciente que se decidió en 1995, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos hizo valer una política de escuela pública que autoriza que se hagan pruebas al azar de los atletas estudiantes para determinar la presencia de drogas. En este caso, aunque el tribunal estuvo de acuerdo con que el procedimiento de conseguir orina es un registro que abarca la Cuarta Enmienda, el tribunal dijo que cuán razonable es un registro se determina al comparar el impacto de los derechos a lo privado de un individuo con los intereses legítimos del gobierno. Dando fallo de que los atletas estudiantes tienen una expectativa menor de lo privado que otros estudiantes, el tribunal asentó que era permisible la invasión de lo privado del estudiante.

Por contraste, en un caso de California de 1985, el Tribunal Supremo de California determinó que el registro de un estudiante quien iba caminando en el terreno escolar con sus amigos era ilegal. El estudiante cargaba una bolsa negra, que parecía tratar de esconder de la vista del subdirector. Después de que el estudiante se rehusó a entregar la bolsa negra, el subdirector la tomó a fuerzas, y encontró marihuana adentro. El tribunal falló que el registro fue ilegal, porque el subdirector no tenía conocimiento previo o información anterior en cuanto al uso, posesión o venta de drogas del estudiante. El tribunal también comentó que:

“Ni los registros indiscriminados de los casilleros ni los registros individuales más discretos de un casillero, una bolsa o una persona, en este caso un estudiante, pueden tomar lugar en ausencia de la existencia de una sospecha razonable. El respeto a lo privado es la norma – un registro es la excepción.”

Los Derechos a lo Privado en el Hogar

Los jóvenes preguntan a menudo si sus padres pueden legalmente darle permiso a la policía para que registren sus cuartos en casa. Por lo general, la respuesta a esta pregunta es que sí. La mayoría de los tribunales han dicho que los padres (o guardianes) tienen un interés propietario en toda la casa y pueden permitir que sea registrada esa propiedad o registrarla ellos mismos. También, los tribunales han opinado que los hijos quienes permanecen en casa están bajo la autoridad de sus padres, que por lo tanto debilita sus derechos a lo privado en cuanto a sus cuartos y artículos en sus cuartos. La regla general, sin embargo, no se debe estirar demasiado. Por ejemplo, los compañeros de cuarto por lo general sólo tienen la autoridad de permitir un registro de las áreas que ellos pueden usar o áreas comunes dentro de la casa (cocina, baños, salas, etc.) Un caso de California también enumeró algunas protecciones específicas para los menores tocantes a la propiedad personal de los menores.

¿Puede un Padre Leer el Diario de un Hijo o Escuchar las Conversaciones Telefónicas?

Existen pocas leyes sobre este asunto. La Constitución no lo protege a uno de actos particulares que usted cree estén violando el derecho a lo privado. Sin embargo, los niños pudieran demandar a sus padres en una acción individual en lo civil por una violación de lo privado. No obstante lo dicho, los jueces probablemente tomarían en cuenta la relación padre-hijo y el derecho de los padres de criar a sus hijos según mejor les parezca. De no haber una violación extrema de los derechos a lo privado del hijo que semejara abuso, los jueces probablemente accederían a la prerrogativa de crianza de los padres y no considerarían las acciones de los padres como una violación de los derechos del hijo.

Lo Privado y las “Decisiones Privadas”

Esta es un área de lo privado de mucho interés para los padres y sus hijos. Tiene que ver con cuándo, y si acaso, pueden los niños tomar decisiones importantes, pero sumamente personales, sin el conocimiento de sus padres. Los padres quienes tienen la guardiana de sus hijos tienen el derecho de tomar muchas decisiones importantes sobre la vida y planes vitalicios de sus hijos. Pero en California existen un número de circunstancias en las cuales los jóvenes tienen la autoridad de tomar ciertas decisiones sin intervención paternal. Esto se ha hecho para proteger los derechos de lo privado de los jóvenes y a menudo trata de decisiones médicas o cuasi-médicas.

Algunas de estas situaciones incluyen:

- cuando un hijo o una hija tiene 12 años de edad o más y busca atención médica vinculada a una enfermedad infecciosa, contagiosa o transmitida sexualmente; **p**⁴⁸
- cuando un hijo o una hija tiene 12 años de edad o más y busca atención médica por una violación sexual; **p**⁴⁹
- cuando un hijo o una hija tiene 12 años de edad o más y busca atención médica vinculada a un problema con el alcohol o las drogas; **p**⁵⁰ y
- cuando se ha determinado que el hijo o hija tiene la suficiente madurez y busca atención médica relacionada al cuidado y prevención de embarazo (esto incluye información sobre control de natalidad y dispositivos y/o un aborto u otro tratamiento, que no sea esterilización).

California también ha hecho más fácil que los jóvenes quienes tienen 15 años o más consigan tratamiento médico cuando demuestran que viven separados y aparte de sus padres y manejan sus propios asuntos económicos. **p**⁵¹

NOTA: Los menores quienes están casados, han entrado a las fuerzas armadas o han recibido un decreto formal del tribunal que determina que han quedado emancipados no necesitan consultar cualquier decisión que tomen con sus padres.

recibir propiedad robada

Como otros delitos que se mencionan en esta guía, recibir propiedad robada es un delito que cometen los jóvenes a menudo. A veces los jóvenes compran artículos robados porque cuestan mucho menos que las cosas nuevas. Muchos jóvenes también creen que comprar artículos robados no está mal hecho porque ellos mismos no fueron los que lo robaron, y a fin de cuentas “¿Cómo me van a agarrar?” Ejemplos de dichos artículos robados incluyen estéreos, tocadiscos compactos, ropa, armas, accesorios automotrices y los mismos carros. Hay dos cosas, sin embargo, que los padres y sus hijos deberían saber del delito de recibir propiedad robada.

Lo primero, y más importante, es el hecho de que tal conducta sí es delito. **r**¹ Esto es verdad sea lo que sea el valor de los artículos robados o los artículos recibidos. Sin embargo, si el valor del artículo o los artículos que se reciben es más de \$400, entonces aumenta el castigo por el delito. **r**²

Segundo, para ser culpable del delito de recibir propiedad robada, la persona quien recibe dichos artículos debe saber que los artículos fueron robados. **r**³ El conocimiento se puede comprobar en el juzgado con pruebas indirectas. Eso quiere decir que el juez examinará todos los hechos para determinar si su hijo sabía o no que los artículos eran robados: ¿Cuánto se pagó comparándolo con lo que hubiera costado el artículo al comprarlo en una tienda? ¿Hubo un intento de huir de las autoridades o esconder dichos artículos? ¿De quién y dónde se compraron los artículos? ¿Había marcas de identificación que le habían quitado al artículo? ¿Estaba enterado el hijo de que artículos parecidos habían sido robados recientemente? Y finalmente, ¿qué habían sido los tratos anteriores de su hijo con la persona quien vendió la propiedad robada?

el sexo y los jóvenes



10. Sex and kids

Es contra la ley en California que los menores participen en el acto sexual, o que cualquiera tenga relación sexual con un menor. Esto es la verdad no obstante el hecho que el 60 por ciento de todos los adolescentes en este estado son sexualmente activos. La única excepción a esta ley es si un/a menor está casado/a con su pareja sexual.

A las leyes que dictan que es ilegal tener relaciones sexuales con un menor se les nombra las leyes de estupro estatutario. Estas leyes dictan que el acto de coito es ilegal porque dictan que es legalmente imposible que un menor dé permiso al coito y, por lo tanto, al acto se le considera estupro. Por eso, aunque los adolescentes estén enamorados y entran a la relación sexual libremente, legalmente el acto sigue siendo estupro.

En California, al estupro estatutario se le dice “coito sexual ilícito” y, a partir de 1993, se convirtió en un acto que protege tanto a los jóvenes varones como a las jovencitas. Más específicamente, la ley dice que el coito sexual ilícito “es un acto de coito sexual con una persona quine no es cónyuge del perpetrador si la persona es menor...” Un menor es una persona que tiene menos de 18 años de edad. **s**⁶ Una persona quien participa en coito sexual ilícito con un/a menor y quien no tiene más que tres años que el/la menor es culpable de un delito menor. Pero, si el perpetrador es mayor que el/la menor por más de tres años, se le puede dictar que es culpable de una felonía / delito menor que se puede castigar con detención en la cárcel del condado o la prisión del estado por no más de un año. También, a una persona que tiene más de 21 años y quien tiene relaciones sexuales con alguien que tiene menos de 16 años se le puede poner en la prisión por dos a cuatro años. **s**⁷

Por lo general, no hay excusas o defensas por cometer estupro estatutario en California. California también no requiere que la persona involucrada fuera casta (virgen) antes de tener relación sexual con el acusado. **s**⁸ California, sin embargo, sí rebaja los cargos, descarta un caso o permite absolución cuando parece que la persona menor se presentaba como una persona que tenía 18 años o más de edad, o si la menor participaba en actividades

que le harían razonablemente creer al acusado que ella “ya era de edad,” si, por ejemplo, ella bebía en un bar o estaba ingresada en la universidad.

Los enjuiciamientos por estupro estatutario son bastante inusuales, generalmente. Sin embargo, a veces sí se presentan cargos cuando los padres han entablado una querrela en contra de una persona específica y desean acusarlo, o cuando una de las personas que participan en la conducta sexual ilícita es mucho mayor que la otra persona. Es más probable que el estado enjuicie estos tipos de caso si alguien en el caso tenía menos de 14 años. Esto es porque en California hay una ley por separado que dicta que es ilegal cometer “actos lascivos o lujuriosos” sobre el cuerpo de un niño o niña de menos de 14 años. En estas circunstancias, el coito sexual no es elemento del delito y el castigo puede ser de hasta ocho años en la prisión del estado. Actos lascivos o lujuriosos con un menor quien tenga 14 o 15 años de edad es una ofensa pública que se puede castigar con detención en una cárcel del condado si el ofensor tiene por lo menos 10 años más que la víctima. ^{s⁹}

También hay violación sexual forzosa contra los jóvenes. De hecho, de todas las violaciones sexuales forzosas cada año, adolescentes son víctimas en casi una tercer parte de los casos. La violación sexual forzosa involucra el uso de fuerza, temor, coerción o engaños para conseguir sexo. En la mayoría de los casos, la violación sexual forzosa es un delito de violencia. Sin embargo, cuando a los jóvenes se les viola, generalmente sucede de una de tres maneras: o los acosan personas desconocidas; o una persona conocida o con quien salió alguien (violación por conocido social) los hace víctimas; o un pariente o cónyuge se aprovecha de ellos (incesto, abuso sexual de menores y violación por cónyuge) La violación sexual, en cualquier forma, es un delito muy serio y puede ser castigado por hasta ocho años en la prisión. ^{s¹⁰} El abuso sexual continuo de un niño quien tiene menos de 14 años durante tres meses o más se puede castigar con hasta 16 años en la prisión. ^{s¹¹}

¿Qué Debe Saber una Persona Joven Sobre la Violación Sexual?

La policía deber recibir reporte si una persona joven ha sido violada sexualmente. Se debe de buscar atención médica inmediata y ayuda psicológica. Muchos, si no todos, de los condados en California tienen programas de ayuda a víctimas, centros de trauma sexual y líneas telefónicas de crisis por violación sexual. A menudo estos programas están asociados con la oficina del fiscal de distrito en el condado y trabajan con el estado para ayudar a encontrar y enjuiciar al violador. Al mismo tiempo, estos programas ofrecen asesoría, ayuda financiera y otros servicios para ayuda a la víctima de este delito a sobrellevar el trauma que conlleva la violación sexual.

Las personas jóvenes en California quienes tienen 12 o más años de edad tienen derecho a conseguir tratamiento que tenga que ver con violación o agresión sexual sin el permiso de los padres. Esta ley abarca a los doctores médicos, psiquiátricos y asesores de salud mental y también a los que actúan como administradores principales de programas que proporcionan asesoría a las víctimas de violación sexual. ^{s¹²}

Los informes policiales relacionados con violaciones sexuales son confidenciales y por lo general las agencias policíacas sólo los divulgan a los abogados fiscales y defensores o por orden judicial. ^{s¹³} Esto es verdad aun cuando la víctima de la violación sexual es una menor de edad y son los padres de la menor los que desean tener acceso al informe de la violación. La única excepción a esta regla es cuando a un padre de la víctima se le acusa de violar o agredir sexualmente al niño o la niña.

tolerancia en cero

“Tolerancia en cero” es un término que individuos en el gobierno han usado más y más en los últimos años, en las escuelas y en los medios noticieros para describir el grado al cual nosotros, como sociedad, deberíamos estar dispuestos a aceptar (o tolerar) ciertos tipos de comportamiento. Por ejemplo, ¿hasta qué grado estaríamos dispuestos a aceptar el uso de drogas o la posesión de armas por los estudiantes en el terreno escolar? ¿Y hasta qué grado deberíamos estar dispuestos a aceptar el consumo de alcohol de parte de conductores adolescentes o los menores en la escuela? Muchos de los que han usado el término “tolerancia en cero” han argumentado que el grado de aceptación de nuestra sociedad debería ser cero (o sea, nada) En algunos casos, los cuerpos legislativos y/o funcionarios escolares han adoptado leyes o desarrollado políticas basadas en los principios de tolerancia en cero. En la mayoría de los casos, esto se ha hecho como una manera de ponerse duros con comportamientos que la

sociedad o las escuelas sencillamente ya no están dispuestos a aceptar. Otros han argumentado, sin embargo, que muchas de las políticas o programas de tolerancia en cero simplemente no son realistas, son arbitrarias y a menudo injustas. Por ejemplo, recientemente estudiantes han sido expulsados de las escuelas según programas de tolerancia en cero, diseñados para prohibir la posesión o uso de armas o alcohol en las escuelas, por poseer un cuchillo de uso múltiple del Ejército Suizo o por haber tenido alcohol en sus cuartos de hotel mientras de que estaba en un viaje de instrucción patrocinado por la escuela.



14. Zero Tolerance

Sea justo o no, los padres y los hijos deben darse cuenta que en un mundo en el que muchos creen que los jóvenes abusan de la ley, dichas políticas se están haciendo más comunes y, por consecuencia, a las escuelas tanto como a los tribunales se les está haciendo más difícil aceptar cualquier excusa por conducta que ellos creen que sencillamente ya no es aceptable. Trate de enterarse de esos programas o políticas en sus escuelas y comunidad.

las leyes del toque de queda

Las leyes del toque de queda limitan los derechos de los jóvenes de estar afuera o en sitios públicos durante ciertas horas del día. Esas leyes intentan establecer un ambiente más seguro en la comunidad y proteger mejor a los jóvenes de las influencias negativas que podrían encontrar si se les permitiera andar rondando ya tarde por la noche. En la actualidad, no existe una ley en California que expone un toque de queda que afectaría a todos los jóvenes en el estado. Más bien, las municipalidades, ciudades y poblados locales típicamente promulgan y ponen en vigor esas leyes u ordenanzas.

La ley del estado sí dispone que a los padres se les puede cobrar los costos incurridos por servicios de administración y transportación para regresar a un menor a su domicilio por segunda violación del toque de queda. ^{e35} También, a un hijo o hija quien viola el toque de queda con frecuencia se le puede declarar estar bajo guardianía del juzgado y se le puede dar tratamiento de ofensor habitual. ^{e36} Las leyes locales pueden variar, pero la mayoría de las ordenanzas de toque de queda les prohíben a los menores estar fuera después de las 10:00 p.m. entre semana y la medianoche en los fines de semana. Sí existen excepciones a esta ley, permitiéndole a los jóvenes estar fuera ya tarde sí acaso:

- participan en una actividad religiosa, educacional o política;
- hacen un mandado para un padre o guardián;
- están acompañados por un padre, guardián o adulto;
- están trabajando o yendo o viniendo de su trabajo;
- responden a algún tipo de emergencia; o
- regresan a casa de alguna actividad escolar, cultural o de recreo.

Claro, han habido desafíos a las leyes de toque de queda. A lo largo de los años, los tribunales han derrochado dichas leyes por ser no constitucionales ya sea porque no eran específicas o porque violaban los derechos de un joven o de sus padres. Sin embargo, en California, los tribunales por lo general han apoyado dichas leyes siempre y cuando la ordenanza local intentara desalentar “malgastar el tiempo” o “andar rondando” en ciertos lugares después de ciertas horas.

Si a su hijo lo recogen por violar el toque de queda, la ley de California le autoriza al personal del orden público para tenerlo detenido provisionalmente y transportarlo a casa. La ley también le concede a la policía local cierta amplitud en cuanto a su ejecución de la ordenanza del toque de queda si el agente opina que le joven tiene “una razón legítima por razón de circunstancias atenuantes” por la contravención. ^{e37}

Si usted no sabe si su comunidad tiene un toque de queda, llame a su departamento local de policía. Si existe una ley de toque de queda, consiga una copia de la ley, entérese de las edades de los menores que abarca dicha ley, consiga una lista de las excepciones y circunstancias excepcionales, y determine si sería buena idea que su

hijo o hija porte identificación o una nota de uno de los padres que le da permiso de estar fuera ya tarde. Como padre, usted también debería solicitar copia de las normas de criterio específicas que se les da a los agentes de policía para tratar con los jóvenes que estén afuera después del toque de queda.

el trabajo, los permisos de trabajo y los impuestos

Permisos de Trabajo

En California, como en todos los estados, las leyes que regulan la capacidad de trabajar de los jóvenes generalmente se dividen en dos categorías. La primer categoría de leyes regula cómo y cuándo puede un niño trabajar, o sea, los permisos de trabajo. En California, los jóvenes que tienen de 12 a 18 años pueden conseguir permisos de trabajar. Con algunas excepciones, sólo les permite trabajar en días feriados de la escuela o durante vacaciones. **w**¹ Por otra parte, los jóvenes de 14 a 15 años de edad también pueden trabajar en días escolares siempre y cuando sigan estas reglas:

- No trabajan más de tres horas por día escolar y no más de 18 horas en una semana escolar.
- No trabajan más de ocho horas en un día que no es escolar y no más de cuarenta horas de una semana que no sea escolar.
- Durante el período que comienza el día después del Día del Trabajo (Labor Day) y termina a la medianoche del 31 de mayo, su día laboral no puede comenzar más temprano que las 7 a.m. o terminar más tarde que las 7 p.m.
- Del 1 de Junio hasta el Día del Trabajo (Labor Day), su día laboral no puede comenzar más temprano que las 7 a.m., pero puede terminar hasta las 9 p.m.

También, un joven de 14 a 16 años puede conseguir un permiso de trabajo si, entre otras cosas:

- un padre o guardián presenta una declaración escrita de que él o ella se encuentra incapacitado/a; la muerte de uno de los padres causa que la familia necesite los ingresos del menor;
- un menor no puede vivir con su familia y necesita ingresos para sobrevivir; o
- el menor vive en casa de crianza o con un guardián y consigue permiso por escrito de su madre o padre de crianza, guardián o trabajador social.

Un joven de más de 16 años puede conseguir un permiso de trabajo de tiempo completo; los que tienen más de 18 años no necesitan permisos de trabajo. Finalmente, sólo algunas industrias están exentas de las restricciones de edad en los estatutos laborales de niños. Por ejemplo, niños de cualquier edad pueden repartir periódicos o actuar en producciones de televisión, películas o teatro. **w**²

Los permisos de trabajo los expiden el Superintendente de Instrucción del Estado o un distrito escolar autorizado. Para conseguir un permiso de trabajo, el menor y sus padres/guardianes deben proporcionarle al estado la ficha escolar del menor (edad, grado y asistencia), comprobante de edad y una declaración escrita del patrono prospectivo que confirma que le espera un trabajo. Usted debe también explicar el tipo de trabajo y producir un certificado de salud de un doctor que dice que el menor está en buena condición física para hacer el trabajo especificado. **w**³

Leyes Laborales

La segunda categoría de leyes que regulan a los niños en el trabajo son los códigos laborales del estado. La intención de estas leyes es de regular las prácticas de trabajo y el tipo de empleo que se les permite hacer a los jóvenes. Contravenir estas leyes conlleva castigos en lo penal y lo civil. A menudo, dictan como ilícito el uso de menores en oficios peligrosos o en trabajos que los harían correr riesgo de la explotación. **w**⁴

Ambas las leyes federales como las estatales fijan pago mínimo y tasas de pago por tiempo extra. **w**⁵ A partir del 1 de marzo de 1998, la ley del estado requiere que a los empleados se les pague por lo menos \$5.75 por hora y que se les pague una-y-media veces su pago regular por trabajo que excede 40 horas por semana. **w**⁶

Impuestos

A los jóvenes se les puede requerir que archiven declaraciones de ingresos para los impuestos estatales y federales. Generalmente, los requerimientos para una “hija mantenida” (una hija quien recibe más de la mitad de su sostén de sus padres y tiene menos de 19 años o es estudiante de tiempo completo de menos de 24 años) son los mismos que para cualquier otro ciudadano o residente de los Estados Unidos. Brevemente, un hijo mantenido debe archivar una declaración de impuestos sobre ingresos si:

- El menor tiene ingresos no laborales de más de \$1, y los ingresos totales exceden \$700 durante el año de impuestos.
- El menor tiene ingresos laborales y no laborales que exceden la deducción básica regular (\$4,400 en el año de impuestos del 2000).

Sin embargo, si un hijo tiene menos de 14 años, un padre puede elegir incluir los ingresos por interés de ese hijo en su propia declaración de impuestos si el hijo:

- tenía ingresos solamente de intereses y dividendos;
- tuvo ingresos de menos de \$7,000;
- no hizo pagos aproximados de impuestos durante el año; o
- no recibió pagos de más en su declaración previa y no hubo retención de impuestos federales.

Si el padre hace la declaración de parte del hijo, entonces el hijo no tiene que presentar una declaración por separado. Estas cantidades pueden cambiar de un año al otro y son diferentes si su hija está casada o ciega. También, si la hija es estudiante de tiempo completo, se le puede declarar como hija mantenida hasta que cumpla los 24 años. Para calificar como estudiante, su hija debe haber sido estudiante durante alguna parte de cinco meses diferentes del año natural (no necesariamente consecutivos) y debe ser:

- estudiante de tiempo completo en una escuela que tiene personal regular de enseñanza, cursos de estudios y estudiantado ingresado que acude; o
- estudiante que toma un curso de entrenamiento agrícola de tiempo completo que presenta la escuela o el gobierno del estado, condado o local.

NOTA: Los ingresos de un hijo mantenido no se incluyen en la declaración de los padres aunque los padres pueden tener derecho a esos ingresos y pueden de hecho haberlos recibido. Si un hijo mantenido con ingresos sujetos a impuestos no puede hacer una declaración de impuestos sobre los ingresos, un padre o guardián debe presentarlo de parte del niño. También, si su hijo no puede firmar su declaración, usted debe firmar el nombre de su hijo y luego poner las palabras “padre/madre (o guardián) del niño menor”. Finalmente, si no se paga el impuesto del niño menor, los padres (o guardianes) pueden ser responsables por esos impuestos.

Vaguear

Cuando la policía encuentra a una persona joven o a un grupo de jóvenes malgastando tiempo en las calles o en algún otro sitio público, los agentes por lo general sencillamente les sugieren que se retiren, vayan a la escuela o solo que se vayan a casa. Sin embargo, si un menor está causando un disturbio, el agente lo puede arrestar y acusar de perturbar la tranquilidad, I¹ que es un delito menor. I² Por otra parte, si es ya tarde y los jóvenes también están violando el toque de queda (vea **Las Leyes del Toque de Queda**), un cargo adicional o en alternativa que se considera es el de vaguear. I³

Vaguear, que legalmente se clasifica como un tipo de conducta desordenada, tiene que ver con más que sencillamente estar matando tiempo en cierto sitio por largo tiempo. Mas bien, antes de que a su hijo le puedan encausar correctamente por el delito de vaguear, el estado debe establecer que el niño estaba pasando tiempo ahí buscando la oportunidad de cometer un delito. Sencillamente matar el tiempo y platicar con los amigos cerca de un cine, pizzería, tienda de toda hora o biblioteca no es suficiente para establecer un caso de vaguear. Sin embargo, a un niño lo pueden arrestar si lo encuentran en un lugar público cuando está bajo los efectos de alcohol o drogas. I⁴

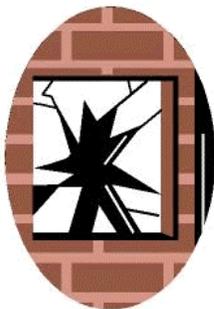


6. Loitering

NOTA: En California, hay una ley separada y distinta que tiene que ver con vaguear en o cerca de cualquier escuela o sitio público en donde hay niños presentes. I⁵ Esta ley está principalmente en lugar para proteger en vez de acusar a menores. Como se mencionó anteriormente, cuando individuos son encausados según este estatuto, el estado debe comprobar que aquellos que fueron arrestados tenían pensado algún propósito ilícito. Vaguear es un delito menor que se puede castigar con una multa de hasta \$1,000 o seis meses en la cárcel, o ambas cosas. I⁶

el vandalismo

El graffiti, un tipo común de vandalismo entre los jóvenes, ya se comentó antes en esta guía. El vandalismo, sin embargo, tiene una definición más amplia que incluye desfigurar, dañar o destruir maliciosamente los bienes raíces o la propiedad ajena. v¹ Por ejemplo, maliciosamente rayar un carro o romper la ventana de alguien se considera ser vandalismo. En California, otros tipos y formas más específicas de vandalismo o daños delictivos incluyen:



13. Vandalism

- Quitar, destruir o meterse a cualquier parte del ferrocarril o vías de tren. v²
- Tirar o depositar aceite, vidrio, clavos, alambres, latas u otras sustancias que pudieran lastimar a personas en una carretera pública. v³
- Quitar o dañar barreras de calle, rótulos y luces en carreteras o dañar los cables de telégrafo, teléfono o televisión, cualquier cable eléctrico u otro servicio público o treparse en postes de teléfono o de línea de transmisión sin permiso. v⁴
- Desviar trenes, dispararle a los trenes y disparar proyectiles hacia los trenes o vehículos, como con honda o resortera. v⁵
- Maliciosamente envenenar, torturar, matar o serle cruel a los animales. v⁶
- Entrar a una morada ocupada o desocupada y dañar, desfigurar o destruir propiedad dentro de ella. v⁷
- Quitar, desfigurar o alterar mojones, árboles que se usan para marcar límites y otros objetos del tipo con la intención de destruirlos. v⁸
- Voluntaria y maliciosamente cortar, romper, destruir o de alguna otra manera dañar puentes, presas, canales, acueductos, depósitos u otras barreras o estructuras para agua. v⁹
- Tapar o quitar rótulos y luces que dirigen a naves o mostrar luces falsas. v¹⁰
- Destruir o quitar notificaciones legales antes de que se haya vencido el tiempo que debían permanecer puestas. v¹¹
- Dañar o destruir instrumentos escritos como testamentos y otros documentos. Si se hace con la intención de falsificar el documento es un delito mayor que se puede castigar con un término en la prisión del estado. v¹²

- Abrir o leer una carta sellada o un sobre sin autorización de hacerlo. v¹³
- Dañar obras de arte, objetos de interés arqueológico o histórico o mejoramientos como árboles, monumentos o decoraciones. v¹⁴
- Manosear indebidamente equipo de alarma de fuego y dar alarmas falsas. v¹⁵

En la mayoría de los casos, el castigo por actos de vandalismo es parecido al que se impone por actos de graffiti. Como ya se comentó, a los padres se les puede tener como responsables, y a menudo sucede, por los actos de vandalismo de sus hijos. Esto es verdad especialmente si los jóvenes han destruido propiedad escolar (vea **Los Graffiti**). Finalmente, a los actos de vandalismo que presentan daños específicos al público, que se dirigen contra los animales, que tienen motivo racial o brotan de sentimientos de odio religioso o persecución con frecuencia se les trata como delitos mayores (vea **Los Delitos de Odio**)

Términos Legales que Usted y su Hijo Deberían Saber

Abandono de un hijo: cuando un padre o madre deja de proporcionar cualquier sostén económico, y/o deja de comunicarse con su hijo/a durante cierto período de tiempo, un juez puede declarar que al hijo/a legalmente abandonado/a. El abandono legal también ocurre cuando el/los padre(s) de un niño lo/la abandonan físicamente. (Por ejemplo, la dejan a la puerta de otros.)

Abogado: una persona letrada en derecho a quien el estado le da licencia para aconsejar y representar a personas en asuntos legales.

Abogado defensor: un abogado particular contratado por el menor y/o los padres para defender al menor en el tribunal.

Acción (demanda) de paternidad: una acción legal para determinar parentela y a menudo la obligación legal de manutención.

Acción en lo civil: una demanda que presenta uno o más individuales en contra de otra persona, una empresa o el gobierno con el propósito de remediar males particulares.

Acoso sexual: aprovechamientos sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otra conducta no deseada verbal o física de índole sexual que normalmente ocurre en el sitio de empleo.

Acusado: la persona contra quien se pone una demanda. En una demanda en lo civil, el acusado es la persona demandada; en un caso en lo penal, el acusado es la persona acusada de haber cometido algún delito.

Advertencias según Miranda: los derechos que se le deben decir a una persona cuando la policía u otros oficiales arrestan a una persona. Estos incluyen el derecho de guardar silencio, de comunicarse con un abogado y de tener un abogado gratis si la persona arrestada no tiene para pagarle a uno.

Agresión: intentar lastimar a alguien (físicamente) de tal manera que la víctima se siente amenazada en ese instante. No se necesita contacto físico.

Agresión corporal: contacto físico ilícito e intencional que una persona tiene con otra sin permiso.

Apelar: recurrir a un tribunal superior con el propósito de conseguir una revisión de la orden de un tribunal menor. A la persona quien pide tal revisión se le llama el apelante, y la persona en contra de quien se presenta la apelación se llama el apelado.

Árbitro / comisionado: nombrado por el juez del tribunal de menores. Tiene el mismo poder que el juez.

Arresto: tomar detenida a una persona a quien se le sospecha de un delito.

Asesinato: matar ilícitamente a una persona con malicia y premeditación.

Atentado: un intento de cometer un delito que pasa más allá de la simple preparación pero no resulta en que se cometa el delito.

Audiencia: procedimiento formal que requiere la constitución en que a la persona acusada se le notifica de los cargos que se presentan en su contra y en la que el acusado tiene la oportunidad de presentar una defensa.

Audiencia adjudicataria: el procedimiento que se usa para determinar los hechos en un caso juvenil; parecida a un juicio de adultos, pero por lo general no se admite el público.

Audiencia inicial: un examen preliminar en cuanto a la validez del arresto de un joven, en la cual el estado debe comprobar que alguien cometió una ofensa y hay causa razonable por creer que el joven la cometió. Se toman decisiones en cuanto a la subsiguiente detención y representación legal y se fija una fecha para una audiencia en cuanto a los hechos.

Auto incriminación: el dar evidencia y responder a preguntas que tendrían la tendencia a sujetar a uno a procesamiento en lo penal.

Autor: la persona quien de hecho comete un delito.

Ayudar y alentar: ayudar a alguien activa e intencionalmente, a sabiendas y a propósito a cometer un delito.

California Youth Authority (Autoridad Juvenil de California): un grupo de personas que controlan sitios parecidos a prisiones para ofensores que reinciden u ofensores jóvenes quienes han cometido delitos graves.

Cárcel: un sitio de detención de corto plazo para personas condenadas por delitos menores o que esperan su juicio.

Carga de la prueba: la obligación de una de las partes de comprobar sus alegaciones durante un juicio. Típicamente, el demandante o el procurador deben comprobar cualquier alegación que haya incluido en su querrela para poder ganar el caso. Después de eso, al acusado se le da la oportunidad de presentar pruebas para refutar el caso del demandante.

Cargo: la acusación formal de un delito.

Casa de crianza: el domicilio u hogar, aparte del de los padres de un niño, donde en juez o el departamento de bienestar público pone a un niño provisionalmente.

Caso en lo penal: una acción que presenta el estado o condado en contra de un individual, acusando a la persona de haber cometido un delito.

Castigo capital: la pena de muerte.

Causa probable: una creencia razonable, por saberlo personalmente o mediante fuentes fidedignas, de que se ha cometido un delito.

Centro de detención de menores: un encierro en el cual son puestos los menores antes de su audiencia en el tribunal.

Código de Bienestar Público e Instituciones: una colección de leyes que tratan de los menores e instituciones.

- **601:** menores quienes son incorregibles (no obedecen las reglas), novilleros (no acuden a la escuela), o huidos de casa; a menudo se les llama “ofensores estatutarios”; no sería delito para un adulto.
- **602:** menores quienes han contravenido las leyes en lo penal.

Código penal: una lista de ofensas en lo penal y las sentencias que se recomiendan.

Cómplice: alguien quien voluntariamente ayuda a otro a cometer un delito.

Condenas forzosas: leyes que requieren que los jueces condenen a delincuentes a ciertos términos de prisión.

Condenar: determinar que una persona es culpable de un delito o mal acto.

Confesión: la admisión voluntaria de una persona acusada de que hizo mal.

Conservador: la persona nombrada por un juez para que cuide de la propiedad de otro.

Conspiración: un acuerdo entre dos o más personas de cometer un delito, junto con un acto que se haya hecho para comenzar el delito.

Contribuir a la delincuencia de un menor: el acto de ayudar o animar la conducta inapropiada de un menor.

Daños: dinero que el juez dicta que pague una persona quien ha perjudicado a otro en una acción en lo civil.

Debido procedimiento: la constitución de los Estados Unidos les garantiza a los menores y sus padres el “debido proceso”. Esto significa que se le dará notificación adelantada de todas las audiencias y tiene derecho a presentar su versión; los procedimientos legales deben cumplir con un grupo de reglas y principios que están para garantizar la justicia y lo correcto.

Defensa: la negación, respuesta o declaración que disputa lo correcto de los cargos contra el acusado.

Defensa legal: una excusa reconocida en derecho por las acciones del acusado, tal como permiso implícito, privilegio y defensa propia, que podría quitar la responsabilidad por ciertas ofensas.

Defensa propia: el derecho de defenderse de una amenaza de daño personal real o razonablemente proyectado con la fuerza que sea razonablemente necesaria.

Defensor público o abogado de descarga: un abogado a quien le paga el condado para que defienda a personas sin dinero a quienes se les acusa de cometer delitos.

Delito: un acto o falta de actuar que contraviene una ley por lo cual el estado fija un castigo (generalmente una multa, cárcel o libertad a prueba).

Delito con castigo capital: una ofensa que se puede castigar con la muerte o cadena perpetua.

Delito de odio: cualquier delito que se comete contra una persona (o su propiedad) debido a lo que se percibe ser su raza, etnia, religión, ascendencia, origen nacional, incapacidad, género u orientación sexual.

Delito menor: una ofensa en lo penal, menos seria que una felonía o delito mayor, que se puede castigar con una condena a la cárcel de un año o menos.

Derechos de los padres: los derechos de ejercer control y custodia paternal sobre un niño.

Derecho penal: la sección de las leyes que tratan con los delitos y sus castigos.

Desacato al juez: desafiar la autoridad del juez. Si se determina que uno está en desacato, le pueden multar, poner en la cárcel, o ambas cosas.

Desfalco: cuando una persona toma dinero o propiedad que haya sido puesto en su cargo; por ejemplo, un cajero de banco o el contador de una compañía.

Detención: custodia provisional, como estar detenido en la jefatura de policía o en el centro de menores.

Detención preventiva: detener a una persona contra su voluntad debido a la probabilidad de que esa persona cometerá un delito.

Disposición: una palabra que se usa en el sistema de justicia juvenil para el resultado de los procedimientos del tribunal juvenil; parecido a la “sentencia” o “imposición de condena” en el tribunal de adultos.

Educación compulsoria: el derecho básico y la obligación legal de los niños de acudir a la escuela. Todos los estados tienen leyes de educación compulsoria y, a lo mínimo, normalmente requieren que las personas entre las edades de 6 a 16 años acudan a la escuela.

Elementos agravantes: los elementos que pudieran aumentar la gravedad de una ofensa. El juez y el jurado pueden tomar en cuenta la presencia de estos elementos.

Elementos mitigantes: elementos que pueden reducir la gravedad de una ofensa. Un juez o jurado puede tomar en cuenta la presencia de estos elementos.

Emancipación: el término legal que se usa para describir el punto a partir del cual los padres ya no son responsables por sus hijos y los hijos ya no necesitan responder a sus padres. Esto usualmente ocurre a los 18 años. Sin embargo, la emancipación a veces puede suceder antes cuando el padre y el hijo han quedado de acuerdo en vivir independientemente, el hijo se ha alistado con un servicio militar, el hijo se ha casado o un juez ha concedido la petición apropiada para declarar que un hijo está emancipado. La emancipación también afecta los derechos legales y responsabilidades del hijo.

Emancipación parcial: la doctrina legal que les permite a los menores retener y gastar sus propios ingresos.

Encauzamiento: el proceso de demandar a una persona en lo civil o de traer a una persona a juicio por cargos en lo penal.

Encierro forzoso: un sitio seguro o bajo candado de donde los detenidos no pueden salir.

Escalamiento: forzar entrada a un edificio con la intención de cometer un delito mayor.

Estatutos: leyes puestas en vigor por legislaturas.

Estatuto de limitaciones: las leyes que fijan plazos de cuándo debe de archivarse una demanda en los diversos tipos de disputas.

Estupro estatutario: un acto de coito sexual con una persona menor, quien no es cónyuge del ofensor, donde la víctima tiene menos de 18 años de edad, sin importar si la persona da o no su consentimiento a la comisión del acto.

Extorsión: tomar propiedad ilegalmente mediante el uso de fuerza o amenazas de daños.

Falsificación: el acto de fabricar un documento falso o alterar uno verdadero con la intención de cometer fraude.

Felonía o delito mayor: una ofensa seria en lo penal que se puede castigar con condena de más de un año en la prisión.

Fianza: dinero o propiedad que normalmente pone el/la acusado/a o su familia para permitir que quede fuera de la cárcel antes del juicio. El propósito de la fianza es asegurar al juez que la persona acusada regresará para el juicio.

Ficha: el proceso formal de formular el expediente policiaco de un arresto.

Fiscal de distrito: un abogado quien intenta mostrar que la persona acusada es culpable. En el tribunal de menores, este delegado decide traer o no al menor al tribunal y también recomienda una disposición.

Graffiti: cualquier inscripción, palabra, figura, marca o diseño no autorizado que se escribe, marca, inscribe, talla, dibuja o pinta sobre propiedad personal o bienes raíces.

Guardián: un adulto a quien se le ha dado el derecho de tomar decisiones de parte de un niño o adulto incapacitado. A los guardianes a menudo también se les da tutela o guardiania del niño o niños de los cual es responsable.

Guardián ad litem: una persona nombrada por el juez específicamente para proteger los intereses de un menor en una demanda u otro procedimiento legal.

Hijo ilegítimo: un hijo quien nace en momento en el que sus padres, aunque vivos, no están casados.

Hijo legítimo: un hijo nacido a padres casados.

Hijo mantenido: (a) un/a niño/a que no ha llegado a la mayoría de edad (18) quien el juez decide que ha sido descuidado o maltratado por su(s) padre(s) o guardián(es), y a quien ponen bajo protección del tribunal o una dependencia de bienestar social apropiada; (b) un/a hijo/a quien todavía depende de sus padres para su sostén económico, un/a hijo/a quien se puede declarar como mantenido/a en la declaración de ingresos para impuestos o un/a hijo/a quien es elegible para recibir Ayuda a Familias con Hijos Dependientes (A.F.I.C).

Hogar de grupo: un hogar licenciado por el estado al cual mandan a menores que se han metido en problemas con la ley y que no requieren un medio ambiente más restrictivo.

Homicidio: matar a otra persona. El homicidio puede ser en lo penal, no penal o negligente.

Homicidio sin premeditación: matar a una persona sin malicia o premeditación, pero mientras se comete un acto ilegal.

Hurto mercantil: un tipo de latrocinio en el cual se toman cosas de una tienda sin pagarlas y sin la intención de pagarlas.

Incestuoso: relaciones sexuales entre parientes cercanos. Las relaciones entre padre o madre (incluyendo a los abuelos) e hijo o hija, entre hermanos o tío o tía con sobrino o sobrina se consideran incestuosos.

Incompetente o inepto/a, Padre o madre: un padre o madre quien ha mostrado que no puede cuidar de sus niños porque ha maltratado, descuidado o abandonado a un niño o por tener carácter moral dudoso.

Incesto: el delito del coito sexual o cohabitación entre un hombre y mujer quienes tienen parentela dentro de los grados en los cuales la ley prohíbe el matrimonio.

Indemnización: el dinero que el ofensor le paga a la víctima por daños o perjuicios que el ofensor le causó a la víctima.

Infancia: el estado legal de una persona a quien se le considera ser aun no responsable por sus actividades; el tiempo antes del cual una persona tiene el derecho a los derechos legales que normalmente tienen los ciudadanos.

Insolvencia moral: deshonestidad o vileza en alto grado.

Instrucción de cargos: una sesión judicial en la que se le acusa al acusado y entabla una declaración. Por un delito menor esta también es la presentación inicial del acusado, en la que el juez le informa de los cargos y fija la fianza.

Intento: la determinación de lograr un propósito específico con medios específicos.

Interdicción: la orden de un juez de que algún mal acto o conducta específica cese.

Interrogación: cuando se le hacen preguntas a un testigo o un sospechoso de delito.

Joven: una persona a quien aun no se le considera ser adulto para los propósitos de determinar la responsabilidad en lo penal o lo civil; un menor.

Jurado: en un procedimiento legal, el cuerpo de hombres y mujeres seleccionados para que examinen ciertos hechos y determinen la verdad.

Jurado en desacuerdo: la situación en la que un jurado no puede llegar a una decisión unánime.

Latrocinio: tomar ilegalmente la propiedad ajena con la intención de robársela.

Legislación: leyes o estatutos que han sido estatuidos por un cuerpo legislativo.

Leyes de responsabilidad de los padres: estatutos que dictan que los padres son responsables por los actos cometidos por sus hijos.

Libertad a prueba o supervisada (*probation*): un período de tiempo cuando el menor está bajo la supervisión de un oficial probatorio para asegurar que las ordenes judiciales en contra del menor quedan cumplidas.

Libertad condicional (*parole*): libertad de la prisión antes de que se haya cumplido la condena completa, se concede a discreción de la mesa directiva de libertad condicional.

Libertad para trabajar: el tipo de condena en el cual a un acusado se le permite trabajar en la comunidad pero se le requiere que regrese a la reclusión de noche o los fines de semana.

Lo que es mejor para el niño: esta es la norma que usan los jueces al decidir asuntos que tiene que ver con tutela y derechos de visitación, o si aprobarán adopciones y guardianías. Esta norma requiere que los jueces consideren muchos elementos como el de la salud del padre o guardián; la preferencia del niño; y la habilidad del padre o guardián de proporcionarle comida, albergue, ropa y cuidado o médico al niño antes de llegar a la decisión de lo que creen es lo mejor para el niño.

Malicia: mala voluntad; intento de lastimar.

Maltrato de menores: el descuido o maltrato de niños.

Manejar ebrio: (Manejar cuando está embriagado) la operación de un vehículo motorizado mientras está embriagado (sintiendo los efectos del alcohol al grado de perder el control sobre las facultades conscientes de uno). La concentración de alcohol en la sangre de una persona borracha es de 0.08% o mayor en California (0.01% para un menor).

Más allá de una duda razonable: el nivel de pruebas que se requiere par condenar a una persona de un delito. No requiere que uno quede “100 por ciento condenado”, pero sí quiere decir que no debería haber dudas razonables en cuanto a la culpabilidad de una persona.

Mayoría de edad: la edad (generalmente a los 18 años) en la que una persona se convierte en adulto, según lo especifica la ley estatal, y recibe ambos los derechos y las obligaciones de ser persona adulta.

Menor: una persona de menos años que la mayoría de edad (de menos de 18 años en California).

Motivo: la razón por la cual una persona comete un delito.

Negligencia: el no ejercer el cuidado que una persona razonable ejercería en las mismas circunstancias.

Negligencia Médica: la conducta inapropiada o inmoral de un profesional médico al ejercer sus obligaciones.

Niños botados: jergonza que normalmente habla de los adolescentes ya mayores cuyos padres se han rehusado a seguir cuidándolos y los han sacado de la casa; también se les dice los “empujados”.

Niño desatendido: un niño está desatendido cuando su padre o madre o guardián no le proporciona el cuidado físico, emocional, médico o institucional.

Niños incorregibles: *vea Niños que necesitan supervisión.*

Niño maltratado: un niño quien ha sido la víctima de maltrato físico.

Niño que necesita supervisión: un niño quien habitualmente falta a la escuela, siempre quebranta las leyes locales de toque de queda, huye de la casa, o por alguna otra razón está fuera del control de su(s) padre(s) o guardián.

Norma de persona razonable: la norma idealizada de cómo espera una comunidad que actúen sus miembros. Se basa sobre el grado de cuidado que ejercerían personas de prudencia regular en situaciones parecidas.

Novillero: un alumno quien se ha ausentado de la escuela sin permiso por cierto tiempo.

Número de caso: el número asignado a un caso cuando se entable en un tribunal.

Ofensas de estado: actos que son ilegales si los comete un joven (por ejemplo hacer novilladas o huir de la casa).

Ofensores de estado: jóvenes acusados de estar fuera del control de sus guardianes legales, que acostumbran desobedecer o faltar a la escuela, o de cometer otros actos que no serían delitos si los cometiera un adulto.

Ofensor delincuente: un menor quien ha cometido una ofensa que regularmente se castiga en procedimientos en lo penal. A esos ofensores usualmente se les procesa mediante el sistema de justicia juvenil.

Oficial probatorio o supervisor (PO): oficiales del tribunal y trabajadores sociales quienes trabajan con los menores que tienen problemas: sus obligaciones varían de ficha inicial hasta la supervisión de menores en libertad supervisada.

Orden Provisional de Restricción (TRO): esta es una orden que emite un juez para evitar un cambio en el status quo. En cuestiones interpersonales, un juez a veces emite un TRO para prevenir que una persona le pegue a otra persona o se robe a un niño en una disputa de guardiania. Sin embargo, un TRO es provisional puesto que se puede emitir sin llamar a ambas partes de la disputa al tribunal. A menudo un juez celebrará una audiencia después para ver si el TRO debería convertirse en una prohibición judicial permanente.

Padres de crianza: una pareja o familia quienes acogen y cuidan de un niño quien se encuentra sin padres o quien ha sido quitado de la guardiania de sus padres.

Parar y esculcar: “esculcar por encima de la ropa” o registrar a alguien quien la policía opina que está actuado de manera sospechosa y quien puede portar un arma.

Partes: las personas que tienen que ver con o toman parte en demandas o acciones legales pendientes.

Paternidad: el estado o condición de un padre, la relación de un padre.

Pena de muerte: una condena de muerte por cometer un crimen grave, como un homicidio.

Petición: una solicitud formal por escrito para que se haga algo.

Preponderancia de la evidencia: la norma de pruebas que generalmente se usa en demandas en lo civil. Para ganar, la parte debe demostrar un peso mayor de evidencia. Este peso mayor se basa no sólo sobre el tipo de evidencia que se presenta o el número de testigos, sino en la credibilidad e importancia de esa evidencia y su testimonio.

Principal: la cantidad de dinero que se presta o toma prestada. Esta cantidad no incluye interés.

Prisión: un reclusorio para delincuentes quienes están purgando condenas de largo plazo.

Probar/comprobar: mostrar con evidencia que algo existe, es verdad o no.

Proceso de justicia en lo penal: el sistema mediante el cual el gobierno hace valer la ley en lo penal. Incluye todo desde el arresto de un individuo hasta el libramiento del individuo del control del estado.

Procurador: el abogado del gobierno en un caso en lo penal.

Programa de divergencia o desviación: programa especial para tratar con menores (primer ofensa) con problemas; su propósito es para que lo usen las personas como la policía, agentes probatorios y tribunales de menores para mantener a ciertos menores fuera de más trato con el sistema de justicia juvenil.

Programa de trabajo: un programa en que el juez le ordena a un menor que trabaje en terrenos públicos e instalaciones los fines de semana y después de la escuela.

Prostitución: el hacer actos sexuales por dinero.

Pupilo: una persona incapaz de manejar sus asuntos de parte de quien el juez intercede para tomar decisiones.

Querrela: el primer documento que se entabla en una demanda en lo civil que dice cuál fue el daño que el demandado le hizo al demandante.

Rayadores: personas quienes desfiguran propiedad (vea *graffiti*)

Rehabilitación: el proceso mediante el cual una persona condenada cambia o se reforma para no cometer otro acto delictivo.

Robo de niño: el acto de un padre divorciado o separado en el cual el padre le quita el hijo al padre o la madre quien tiene la custodia y tutela del hijo.

Robo por asalto: ilícitamente tomar propiedad de la posesión inmediata de una persona mediante el uso de fuerza o la amenaza de uso de fuerza.

Secuestro: llevarse a una persona en contra de su voluntad.

Síndrome de niño maltratado: el término que se usa para describir el síndrome en el que los adultos que fueron maltratados de niños maltratan a sus propios hijos al crecer.

Terminación de derechos de padre: el quitar, por parte del estado, los derechos que los padres tienen sobre sus hijos. Los derechos de los padres se terminan cuando el niño es puesto en espera de adopción. Los derechos de los padres también se pueden suspender o terminar si un juez determina que un padre es incapaz o incompetente y/o decide poner a un niño en casa de crianza.

Testigo: una persona quien tiene conocimiento de hechos que tienen que ver con un caso enjuiciado y quien presta declaración.

Trascripción: registro apuntado de un procedimiento judicial.

Travesura maliciosa: vea *Vandalismo*.

Tribunales de juicio: los tribunales en donde se escucha testimonio, considera evidencia y se deciden los hechos en una situación controvertida.

Tribunal de menores: los tribunales establecidos por el estado para celebrar los casos que tienen que ver con jóvenes de menos de 18 años de edad quienes han sido maltratados o descuidados por sus padres, se les ha determinado que están fuera del control de sus padres o quienes han cometido un delito.

Vaguear: permanecer indolentemente en un sitio público.

Vandalismo: maliciosamente desfigurar, dañar o destruir la propiedad o bienes raíces de alguien.

Víctima: alguien quien ha sufrido por culpa de algún acto de otra persona. (*Por ejemplo, en un asalto la persona a quien le roban es la víctima.*)

Violación sexual: coito sexual ilícito, usualmente lo comete un hombre contra una mujer por uso de fuerza y/o sin su consentimiento.

Violación sexual por persona conocida: el acto de haber sido violada por alguien quien conoce la víctima, como en una cita social, por un vecino o “amigo”.

Índice de Códigos Legales que se Mencionan

En toda esta guía, hemos identificado muchas leyes y ordenanzas que son pertinentes para usted y su hijo o hija. A continuación se desglosan las secciones de código para esas leyes específicas, con índice por capítulo. Esta lista es útil si usted deseara más información sobre algún estatuto u ordenanza. Puede encontrar el texto completo de estas leyes en una serie de libros conocidos como los Códigos Anotados de California en su biblioteca legal local o en el Internet al www.leginfo.ca.gov.

Abreviaturas de las Secciones de Códigos

B.& P.C. – *Business and Professions Code*. Código de Empresas y Profesiones
C.C.P – *Code of Civil Procedure*. Código de Procedimiento en lo Civil
Ed. C. – *Education Code*. Código de Educación
F.C. – *Family Code*. Código Familiar
F.C App. – *Family Code Appendix*. Apéndice del Código Familiar
Govt. C. – *Government Code*. Código del Gobierno
H. & S.C. – *Health and Safety Code*. Código de Salubridad y Seguridad
I.C. – *Insurance Code*. Código de Seguros
Lab. C. – *Labor Code*. Código Laboral
P.C. – *Penal Code*. Código Penal
Prob. C. – *Probate Code*. Código Testamentario
Rev. & T.C. – *Revenue & Tax Code*. Código de Ingresos e Impuestos
V.C. – *Vehicle Code*. Código de Vehículos
W. & I.C. – *Welfare and Institutions Code*. Código de Bienestar Público e Instituciones.

Códigos Legales Referidos

*a*¹F.C. § 6502

*a*²B.& P.C. § 25659

*a*³B.& P.C. § 25662(a)

*a*⁴B.& P.C. § 25661

*a*⁶B.& P.C. § 25662

*a*⁵B.& P.C. § 25620

*a*⁷B.& P.C. §§ 25658, 25662

*a*⁸B.& P.C. §§ 25602.1, 25658

*b*¹V.C. § 21212

*b*²V.C. § 21201

*b*³V.C. § 21204

*b*⁴H. & S.C. § 115800

*b*⁵V.C. §§ 42000 et seq.

*b*⁶V.C. §§ 39001-02

*c*¹DMV form DL 356 or OL 238

*c*²V.C. § 12513

*c*³V.C. § 12650

*c*⁴V.C. § 12509

*c*⁵V.C. § 17707

*c*⁶V.C. §§ 16020, 16028

*c*⁷V.C. § 23225

*c*⁸V.C. § 23226

*c*⁹V.C. § 23224

*c*¹⁰V.C. § 23136

*c*¹¹V.C. § 23152(b)

*c*¹²V.C. §§ 13353.1, 23136, 23612

*c*¹³V.C. §§ 23104, 23109

*c*¹⁴V.C. §§ 13352, 23109

*c*¹⁵V.C. §§ 23110-12, 42001.7

*c*¹⁶V.C. § 15501

*c*¹⁷V.C. § 20001-04

*c*¹⁸V.C. §§ 12500-51,13553,14601,14601.5

*c*¹⁹V.C. § 23140

*c*²⁰V.C. § 13352

*c*²¹V.C. § 13352.3

*c*²²V.C. § 23520

*c*²³V.C. § 23508

*c*²⁴I.C. § 1861.025

*c*²⁵P.C. § 417.27

*c*²⁶F.C. § 6601

*c*²⁷C.C.P § 340

*c*²⁸C.C.P § 337,339

*c*²⁹C.C.P § 338(b), (c)

*c*³⁰C.C.P § 340.4

*c*³¹C.C.P. § 340.5

*c*³²C.C.P. § 340.1

*c*³³C.C.P. § 352

*c*³⁴P.C. § 26

*c*³⁵W.& I.C. § 625.5(d)

*c*³⁶W.& I.C. § 601(a)

*c*³⁷W.& I.C. § 625.5(c)

*d*¹P.C. § 415

*d*²H.& S.C. §§11000 et seq.

*d*³H.& S.C. §§ 11357-58

*d*⁴H.& S.C. §§ 11364-65

*d*⁵V.C. §13355

*d*⁶V.C. §13202.5

*d*⁷H.& S.C. § 11351

*d*⁸ H.& S.C. §§ 11353.5, 11353.6
*d*⁹ H.& S.C. §§ 11354

*e*¹ F.C. § 7002
*e*² F.C. §§ 7050-7051
*e*³ F.C. § 7140
*e*⁴ F.C. § 7002
*e*⁵ F.C. § 7120
*e*⁶ F.C. § 7121

*f*¹ P.C. § 240
*f*² P.C. § 242
*f*³ C.C. §§ 241, 241.2- 241.6
*f*⁴ P.C. §§ 241.2, 245-245.5
*f*⁵ P.C. § 241.2
*f*⁶ P.C. §§ 243, 243.1
*f*⁷ P.C. § 243.2
*f*⁸ Ed. C. §§ 32050-51
*f*⁹ P.C. § 71
*f*¹⁰ Ed. C. § 44014

*g*¹ P.C. §§ 186.20 et seq.
*g*² P.C. § 186.22(b)(1)
*g*³ P.C. § 186.22(f)
*g*⁴ P.C. § 186.22(e)
*g*⁵ P.C. § 186.22(a)
*g*⁶ P.C. § 272
*g*⁷ P.C. § 272(a)(1)

*g*⁸ Ed. C. § 35183(7)(b)
*g*⁹ Ed. C. § 35183(7)(b)
*g*¹⁰ Ed. C. § 35183(7)(d)
*g*¹¹ Ed. C. § 35183(7)(d)
*g*¹² Ed. C. § 35183(7)(e)
*g*¹³ P.C. § 594
*g*¹⁴ P.C. §§ 640.5, 640.7

*g*¹⁵ P.C. § 594(e)

*g*¹⁶ P.C. § 594(b)(1)
*g*¹⁷ P.C. § 594(b)(1)
*g*¹⁸ P.C. § 594(b)(2)(A)
*g*¹⁹ P.C. § 594(c)
*g*²⁰ V.C. § 13202.6(a)(1)
*g*²¹ V.C. § 13202.6(a)(2)
*g*²² P.C. § 594(d)
*g*²³ Govt. C. § 38772
*g*²⁴ P.C. § 490.5
*g*²⁵ Ed. C. § 48904
*g*²⁶ C.C. § 1714.1
*g*²⁷ P.C. § 12101
*g*²⁸ P.C. §§ 12020, 12094, 12520
*g*²⁹ P.C. § 12020
*g*³⁰ Ed. C. § 48915
*g*³¹ P.C. § 417
*g*³² P.C. § 417.4
*g*³³ C.C. § 1714.3
*g*³⁴ P.C. § 12022(c)
*g*³⁵ P.C. § 12034(c)

*h*¹ P.C. § 422.6(a),(b)
*h*² P.C. § 422.6(a),(c)
*h*³ Ed. C. § 48900.3
*h*⁴ P.C. § 422.75(c)
*h*⁵ C.C. § 52
*h*⁶ P.C. § 422.6(c)

*j*¹ W. & I.C. §§ 300; 360
*j*² W. & I.C. § 727
*j*³ W. & I.C. § 366.26
*j*⁴ W. & I.C. § 602(b)
*j*⁵ W. & I.C. § 707
*j*⁶ W. & I.C. § 707

*j*⁷ W.& I.C. § 707
*j*⁸ W.& I.C. § 607
*j*⁹ W.& I.C. §§ 625(c); 627.5
*j*¹⁰ W.& I.C. § 626
*j*¹¹ W.& I.C. § 207
*j*¹² W.& I.C. § 631, Cal. Rules of Court, rule 1471
*j*¹³ W. & I.C. §§ 307.4, 316
*j*¹⁴ W. & I.C. §§ 317, 679, 702.5
*J*¹⁵ W. & I.C. §676
*J*¹⁶ W. & I.C. §§ 725; 727; 727.5; 730.5; 730.6; 730.7
*j*¹⁷ W. & I.C. § 730
*j*¹⁸ W. & I.C. § 395, 800
*j*¹⁹ W. & I.C. § 389; 781
*J*²⁰ W. & I.C. § 389; 781

*k*¹ W.& I.C. § 601
*k*² W.& I.C. § 281.5
*k*³ F.C. § 6920, 6921, 6924

*l*¹ P.C. § 415
*l*² P.C. § 647
*l*³ P.C. §§ 647(h)
*l*⁴ P.C. §§ 647
*l*⁵ P.C. §§ 653g
*l*⁶ P.C. §§ 19, 647

*p*¹ P.C. § 272
*p*² P.C. § 273a
*p*³ P.C. § 270
*p*⁴ F.C. § 7500
*p*⁵ F.C. § 7507
*p*⁶ F.C. § 6752
*p*⁷ F.C. § 7502, Prob.C § 3300
*p*⁸ C.C.P. § 376
*p*⁹ P.C. § 270

*p*¹⁰ F.C. § 4053
*p*¹¹ F.C. § 9305
*p*¹² P.C. § 270
*p*¹³ W. & I.C. § 11477
*p*¹⁴ W. & I.C. § 903
*p*¹⁵ W. & I.C. § 903.1
*p*¹⁶ F.C. § 3901
*p*¹⁷ F.C. § 3900
*p*¹⁸ F.C. § 4000
*p*¹⁹ F.C. § 4002
*p*²⁰ F.C. § 4500
*p*²¹ F.C. § 5100
*p*²² F.C. § 5230
*p*²³ F.C. § 290
*p*²⁴ P.C. § 270
*p*²⁶ F.C. § 9305
*p*²⁷ F.C. § 3950
*p*²⁸ F.C. § 3951
*p*²⁹ F.C. § 6600
*p*³⁰ C.C. § 1714.3
*p*³¹ C.C. § 1714.1
*p*³² P.C. § 594(c)(1)
*p*³³ P.C. § 594(c)(1); Govt. C. § 38772(b)
*p*³⁴ P.C. § 12403.8(c)
*p*³⁵ Ed. C. § 48264.5(d)(2)
*p*³⁶ Ed. C. § 48904
*p*³⁷ P.C. § 490.5
*p*³⁸ W. & I.C. § 625.5
*p*³⁹ P.C. § 148
*p*⁴⁰ P.C. § 243
*p*⁴¹ P.C. § 833
*p*⁴² P.C. § 833.5
*p*⁴³ W. & I.C. § 625
*p*⁴⁴ W. & I.C. § 308(b)
*p*⁴⁵ P.C. § 841
*p*⁴⁶ W. & I.C. § 634

*p*⁴⁷ P.C. § 1214.1(a)
*p*⁴⁸ F.C. § 6926
*p*⁴⁹ F.C. § 6927
*p*⁵⁰ F.C. § 6929(b)
*p*⁵¹ F.C. § 7050(e)(1)

*r*¹ P.C. § 496
*r*² P.C. § 496(a)
*r*³ P.C. § 496

*s*¹ Ed. C. §§ 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4
s^{1A} Ed. C. § 48900.7
*s*² Ed. C. § 48902
*s*³ Ed. C. §§ 48900, 48915
*s*⁴ Ed. C. § 48911, 48914, 48918 - 48924
*s*⁵ Ed. C. § 49001
*s*⁶ P.C. § 261.5(a)
*s*⁷ P.C. § 261.5(b)-(d)
*s*⁸ P.C. § 261.5
*s*⁹ P.C. § 269, 288
*s*¹⁰ P.C. §§ 264, 285; F.C. § 2200
*s*¹¹ P.C. § 288.5
*s*¹² F.C. §§ 6920, 6927-28
*s*¹³ Govt. C. § 6254
*s*¹⁴ B.& P.C. § 22951; P.C. § 308
s^{14A} B. & P.C. § 22952(b)
*s*¹⁵ B.& P.C. § 22958
*s*¹⁶ B.& P.C. § 25661
*s*¹⁷ P.C. § 502
*s*¹⁸ P.C. §§ 488-490
s^{18A} P.C. § 489
*s*¹⁹ P.C. § 490

*s*²⁰ P.C. § 182.5, 186.22
s^{20A} C.C. § 1714.1
*s*²¹ P.C. § 502
*s*²² P.C. § 502
*s*²³ V.C. § 10851

*t*¹ Ed. C. § 48200
*t*² Ed. C. § 48260
*t*³ Ed. C. § 48205
*t*⁴ Ed. C. § 48205
*t*⁵ Ed. C. § 46014
*t*⁶ Ed. C. § 48205
*t*⁷ Ed. C. §§ 48222-25
*t*⁸ Ed. C. §§ 48260.5; 48290; 48264
*t*⁹ Ed. C. § 48260.5 ; V.C. § 13202.7
*t*¹⁰ W.& I.C. § 601
*t*¹¹ Ed. C. §§ 48268-69
*t*¹² Ed. C. § 48291
*t*¹³ Ed. C. § 48293
*t*¹⁴ W.& I.C. § 601
*t*¹⁵ P.C. § 272
*t*¹⁶ V.C. § 13202.7

*v*¹ P.C. § 594
*v*² P.C. § 587
*v*³ P.C. § 588(a)
*v*⁴ P.C. §§ 588(b), 590, 591, 593; 593(b); 593(c)
*v*⁵ P.C. §§ 218, 219.1, 219.2
*v*⁶ P.C. §§ 596, 597, 597.1
*v*⁷ P.C. § 603
*v*⁸ P.C. § 605
*v*⁹ P.C. § 607

v¹⁰ P.C. § 610

v¹¹ P.C. § 616

v¹² P.C. § 617

v¹³ P.C. § 618

v¹⁴ P.C. § 622, 622 ½

v¹⁵ P. C. § 148.4

w¹ Ed. C. § 49111

w² Ed. C. §§ 49112, 49130-31; Lab. C. §1391

w³ Ed. C. §§ 49117, 49133

w⁴ Lab. C. §§ 1285-1312, 1390-99

w⁵ 29 U.S.C.A. §206, Lab. C. § 1182

w⁶ Lab. C. §§ 1182.11, 1197

© 1996, 2000, 2001

The State Bar of California (El Colegio de Abogados del Estado de California)

Se reservan todos los derechos. Ninguna parte de esta obra se puede reproducir, guardar en sistema de recuperación o transmitido por cualquier medio sin previo permiso por escrito. Versión 1996, Thomas A. Nazario. Actualizaciones por el State Bar. Por la presente se concede permiso para reproducir esta obra para propósitos educacionales solamente.

www.calbar.ca.gov